

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5907**  
CELEBRADA EL MARTES 16 DE JUNIO DE 2015  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5918 DEL JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2015



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. MINUTO DE SILENCIO .....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	8
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. CEL-DIC-15-011. <i>Reforma parcial y adición a la Ley N.º 162. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas.</i> Expediente N.º 19.093 .....	19
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-014. Modificación presupuestaria 5-2015 .....	27
6. PROYECTOS DE LEY. CEL-DIC-15-010. <i>Ley para la educación dual</i> (Expediente N.º 19.378), y la propuesta de Dirección PD-15-03-021, sobre el Proyecto de <i>Ley para la Regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica</i> (Expediente N.º 19.019) .....	35
7. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-009. <i>Derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley N.º 9234, Ley de investigación biomédica en seres humanos.</i> (Expediente N.º 19.309).....	38

Acta de la **sesión N.º 5907 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciséis de junio de dos mil catorce.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y M.Sc. Eliécer Ureña.

El Dr. Jorge Murillo, director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma parcial y adición a Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951, y sus reformas.* Expediente N.º 19.093.
4. Modificación presupuestaria N.º 5-2015.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la educación dual.* Expediente N.º 19.378.
6. Proyecto de Ley denominado: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica.* Expediente N.º 19.019.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que dicho proyecto ha sido discutido; de hecho, la M.Sc. Saray Córdoba señaló que lo estaba analizando la Comisión Especial.

Explica que este proyecto tiene que ver directamente con la educación dual; además, en la exposición de motivos se indica que ese proyecto viene a subsanar deficiencias presentes en el proyecto del Expediente N.º 19.019; en otras palabras, este Proyecto de Ley es el sustituto del que había sido trabajado en una propuesta de Dirección. Por esa razón, ambos se colocaron en un mismo punto para que sean vistos como uno solo.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta minutos, entra Srta. Madeline Soto. \*\*\*\*

7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley N.º 9234, Ley de investigación biomédica en seres humanos.* Expediente N.º 19.304.

---

## ARTÍCULO 1

**El señor director, abre un espacio para que se informe acerca del fallecimiento de la Sra. Julia Castro Muñoz.**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Solicita guardar un minuto de silencio en memoria de la señora Julia Castro Muñoz, madre de la señora Ligia Murillo Castro, directora de la Escuela de Enfermería.

EL DR. JORGE MURILLO acoge la solicitud de guardar un minuto de silencio.

**El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. Julia Castro Muñoz, madre de Ligia Murillo Castro, directora de la Escuela de Enfermería.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de Rectoría

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Finca La Rambla

EL DR. HENNING JENSEN saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Informa que la semana pasada se reunió con el presidente ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y dentro de los temas abordados está la finca La Rambla. No tiene el informe registral que compruebe que ese terreno es propiedad del IDA, por lo que solicita al Dr. Daniel Briceño le facilite ese dato.

Comenta que comunicó al señor Ricardo Rodríguez la decisión adoptada por este Órgano Colegiado, pero el señor Rodríguez rechazó la donación; aunque agradecía profundamente el gesto, no podía aceptar porque se trata de una finca que está en un estado cuyo traspaso legal a sus ocupantes sería extremadamente complejo, en algunos casos, incluso, imposible. Explica que se requiere realizar un estudio detallado de cada uno de los ocupantes y sus respectivas tierras; por ejemplo, determinar si en esas tierras hay nacientes de agua, si hay bosque, entre otros; o sea, deben considerarse muchas variables, lo que imposibilitan que sea un proceso de donación uniforme, dado el análisis que requiere puede dificultar el proceso debido a la condición en que se encuentran los terrenos. Agrega que todavía el señor Ricardo Rodríguez no se lo ha comunicado por escrito, solo lo hizo verbalmente. En cuanto lo haga por escrito, procederá a dejar nuevamente este asunto en manos del Consejo Universitario.

#### b) Cumbre Académica

EL DR. HENNING JENSEN comparte que los días 8 y 9 de junio de 2015 participó en la Segunda Cumbre Académica entre la CELAQ y la Unión Europea. Dicha cumbre se realizó en Bruselas, como antesala de la cumbre Unión Europea y la CELAQ de los jefes de Estado, que se llevó a cabo los días 10 y 11 de junio de 2015, en esa ciudad. Esta actividad siguió a la que se había hecho en el año 2013, en Santiago, Chile con reuniones de preparación previas en Guadalajara y Bucarest.

Describe que la reunión contó con la participación de una considerable cantidad de personas del mundo académico europeo y latinoamericano. Agrega que cuando finalizó la sesión plenaria, se dividieron en grupos de trabajo.

Indica que la sesión plenaria fue presidida por el rector del Colegio de Europa; además de las intervenciones de la señora Alicia Bárcena, secretaria ejecutiva de la CEPAL, y el señor Federico Mayor Zaragoza, exdirector general de la UNESCO. Añade que el ministro de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la República de Ecuador tuvo una participación destacada.

Menciona que el señor Rafael Correa, presidente de Ecuador, ejerce la Presidencia *pro tempore* de la CELAQ. Reitera que el señor Efrén Ramírez, secretario de Educación Superior Ciencia y Tecnología e Innovación del Ecuador tuvo una intervención destacada al referirse a la democratización del acceso al conocimiento y a las políticas de acceso libre a los resultados de las investigaciones científicas y del conocimiento en general.

Comenta que participó en el grupo de trabajo que desarrolló el tema *La cooperación entre los espacios académicos de Europa y América Latina*. Agrega que una pretensión a mediano plazo de estas cumbres académicas entre la Unión Europea y la CELAQ es promover la cooperación académica entre ambos espacios. Ese es un objetivo que requiere mucho trabajo y de aclaraciones sobre las diferencias existentes entre ambas regiones. A su juicio, este es un paso importante, particularmente, porque una de las plataformas más llamativas, interesantes y de grandes consecuencias que tiene la Unión Europea es el programa inicialmente, denominado: Erasmus; luego, se llamó Erasmus Mundus y ahora Erasmus Plus.

Expresa que el Programa Erasmus Plus permite la participación de estudiantes de otras latitudes. Describe que es un programa de movilidad estudiantil que ha tenido gran impacto en el tejido cultural europeo, pues ha promovido el desarrollo de la diversidad, la heterogeneidad y la multiculturalidad en los países miembros de la Unión Europea y miembros de ese Programa. Como ejemplo de cómo esto ha cambiado la vida social europea dentro de los programas Erasmus hasta ahora existentes, se calcula que se han formado quinientas mil parejas de diferente nacionalidad, siendo un dato llamativo. Lo anterior tiene consecuencias sobre la vida social; además, ha conducido a que en Europa, entre las personas jóvenes estudiantes universitarios sea frecuente encontrar a muchachos y a muchachas que dominan tres o cuatro idiomas, lo cual constituye un enriquecimiento de la vida social y cultural.

Enfatiza que la ponencia sobre el reconocimiento de grados y títulos dentro de la Unión Europea fue muy interesante, porque a pesar del proceso de Bolonia, no se ha producido una homogeneidad como se había proyectado; de hecho, todavía entre ellos existen problemas de reconocimiento mutuo de grados y títulos.

Señala que la expositora fue contundente al decir que Bolonia no los ha hecho iguales, con lo cual, también, se refería a las diferencias en los niveles académicos entre los diferentes países, por lo que es fundamental avanzar en ese reconocimiento recíproco de grados y títulos.

Explica que el proceso de Bolonia consiste en el establecimiento del sistema de créditos y en la adopción del sistema anglosajón de grados académicos. El sistema de créditos para la Universidad no es nuevo, porque lo tienen desde décadas antes. Ignora cuándo fue implementado el sistema de créditos en la Universidad de Costa Rica; conoce que estaba presente en los años sesenta, mientras que en Europa, prácticamente, es un fenómeno de principios de este siglo, posterior a la firma del acuerdo de Bolonia y la adopción de los grados académicos de bachiller, máster y doctorado que acabó con la gran heterogeneidad de títulos que había en Europa.

Expone que, por un lado, se adoptó un sistema parecido o idéntico al de la Universidad, solo que la UCR mantiene la licenciatura, mientras que ellos la eliminaron; por ejemplo, en Alemania los

diplomados es un grado académico superior al de maestría. el diploma esta entre la maestría y el doctorado. En lo personal, tiene un diploma y un doctorado; no aspiró nunca a la maestría, porque era un grado inferior al de diploma en aquel momento. Actualmente, esos títulos diversos han sido eliminados.

Agrega que la adopción del sistema de la UCR de créditos y los tres grados académicos fue un cambio enorme para ellos, que ha sido interpretado por muchos, interpretación con la que coincide, de que se ha escolarizado el sistema universitario y se ha vuelto mucho más rígido, como rígidos son los planes de estudio de la UCR. Hay como una cierta añoranza de los europeos de aquellos países que tenían esa diversidad de títulos, una cierta añoranza por la libertad académica de antes que ahora han perdido.

Al contrario de lo que piensan algunas personas, el proceso de Bolonia no ha llevado a un encarecimiento de la educación superior pública en Europa, porque ese no es un fenómeno propio de Bolonia, es un fenómeno propio de algunos países. Ciertamente, se ha encarecido en países como España, Italia e Inglaterra, pero en otros países se ha vuelto todavía más gratuito, más barato; por ejemplo, en Alemania se volvió universalmente gratuito; incluso, no hay un solo estado alemán que cobre matrícula en las universidades públicas. Otra crítica es que hay cierta adaptación de los planes de estudio a los requerimientos del mercado laboral.

Destaca la importancia de conocer cómo se ha avanzado en la cooperación entre ambas regiones; además de tener presente que América Latina (en el Séptimo Programa marco de la Unión Europea) participó con setecientos proyectos de investigación, lo cual es una cantidad significativa; Costa Rica lo hizo y la UCR tuvo una participación destacada. El Séptimo Programa Marco (FP7) ya finalizó; ahora rige el Octavo Programa Marco titulado Horizonte 2020, para el cual, de acuerdo con lo que le comentó la vicerrectora de Investigación, se tienen alrededor de veinte ofertas de participación. Indica que Horizontes 2020 cuenta con un presupuesto ligeramente superior a los ochenta billones de euros, lo cual es de mucho interés para la cooperación académica entre los países involucrados.

Dice que, posterior al trabajo en grupos, se integró una comisión para la redacción de una declaración para presentarla a los jefes de Estado. Estuvo dentro del grupo que participó en la redacción; eran cerca de veinte personas de las casi cuatrocientas que asistieron. Se abordaron asuntos frecuentes en ese tipo de declaraciones. Agrega que el representante de Ecuador insistía en que se colocara como parte de la cooperación entre ambas regiones “economía del conocimiento”, expresó que se trataba de sociedad del conocimiento, al final se llegó a una transacción.

Comenta que en la Municipalidad de Bruselas se llevó a cabo la sesión de clausura, que tuvo lugar en la Gran Plaza en el centro histórico de Bruselas, donde Carlos Marx hizo el llamado a la formación del Partido Obrero. Tuvo el honor de expresar las palabras de clausura ante toda la concurrencia, conjuntamente con el señor Jean-Michel Blanquet, director del Instituto de las Américas de París. En resumen, esa fue su participación en la Segunda Cumbre Académica Unión Europea-CELAQ.

Por otra parte, manifiesta que, en los medios de comunicación, el diputado Otto Guevara ha hecho referencias reiteradas al costo por estudiante en las universidades públicas. Cada vez que lo escucha, el señor Guevara dice una cifra diferente; por ejemplo, anoche dijo que eran casi siete millones de colones cuando el cálculo real es un poco superior a tres millones de colones anuales.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión los informes de Rectoría. Cede la palabra a la M.Sc. Saray Córdoba.

LAM.Sc. SARAY CÓRDOBA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Pregunta al Dr. Henning Jensen si fue definida o cuándo va a dar la declaración de la reunión específica de rectores y personas que participan en desarrollo científico y tecnológico, pues hay una declaración general, pero en la página no aparece la específica.

Felicita al Dr. Henning Jensen por su participación. Considera que eso confirma, de alguna manera, el liderazgo de la Universidad de Costa Rica en una reunión tan relevante.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA dice que le preocupa lo que ha venido manifestando el diputado Otto Guevara, así como la forma en que lo dice. Primero dijo que eran cuatro millones y medio de colones; luego, cinco millones de colones y ayer expresó que eran siete millones de colones. Le inquieta, porque mucha gente lo ve.

El Consejo Universitario y la comunidad universitaria conocen las posiciones y los intereses políticos que se pueden manejar alrededor del tema; sin embargo, la población en general no conoce esa información. Agrega que le han consultado si es cierto que el mantenimiento por un año de un estudiante es tan oneroso.

A su juicio, este Órgano Colegiado debe pronunciarse, elaborar una carta abierta para aclarar a la comunidad nacional que esos datos no son verdaderos, porque eso genera mucho ruido y no se está reaccionando en los medios, no se está contraatacando esas cifras. Consulta al Dr. Henning Jensen si la Administración está preparando algo y cuál es su criterio en relación con este tema.

LA SRTA. MADELINE SOTO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Coincide con el M.Sc. Eliécer Ureña, en el sentido de que se trata de información que recibe al pueblo costarricense; por lo general, las personas no investigan, sino que se quedan con la información primera que reciben.

Piensa que si no hay un contrapeso en cuanto a las declaraciones dadas por el diputado Otto Guevara, independientemente de que sean reales o falsas, si no hay un contrapeso, una respuesta de parte de la UCR o de ninguna universidad, puede resultar negativo para la Institución.

Opina que, independientemente del costo para la Universidad de mantener a un estudiante por un año, ese no es un tema que le compete al Lic. Otto Guevara, pues es un diputado de la República que devenga un salario de cuatro millones de colones por mes por hacer nada, por lo que no debería señalar ese tipo de criterios sobre la educación pública.

*\*\*\*\*A las nueve horas y dos minutos, entra el Sr. Federico Blanco. \*\*\*\**

Considera necesario que este Órgano Colegiado o la Universidad se pronuncie. Le gustaría conocer en qué estado se encuentran las discusiones, conversaciones o el diálogo en torno a la negociación del FEES. Tiene entendido que se reunieron el miércoles anterior; eso es lo que se dice entre pasillos.

EL DR. JORGE MURILLO dice, con respecto a la finca La Rambla, que el asesor legal le comunicó que al indagar la situación registral de las fincas, porque son varias, encontró en aquel momento, que algunas no estaban inscritas a nombre de la Universidad de Costa Rica. Por esa razón se va a investigar, para determinar si hubo un problema en el momento de la inscripción o, bien, si nunca fueron trasladadas. Cree que este es un tema que debe quedar claro por tratarse de un asunto que van a tener que retomar. Agrega que en el caso hipotético de que las fincas no estuvieran inscritas a nombre de la Universidad de Costa Rica, lo estarían a nombre del Estado; eso es algo que se debe investigar y aclarar.

En lo que respecta a los ataques que ha venido perpetrando el diputado Otto Guevara y otros hacia las universidades públicas, apoyados por los medios de comunicación, dado que estos no muestran información objetiva al respecto, puntualiza que los periodistas ni siquiera se han dignado a preguntar cuánto es el costo real de mantener un estudiante en una universidad pública, simplemente se han quedado con los datos que ofrece el Lic. Otto Guevara, como si fueran reales, pues no lo cuestionan.

Indica que ayer, en el reportaje presentado en Canal 6, hubo un contrapunto más objetivo, en el sentido de que se pronunciaron el Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración; el señor Julio Calvo, rector del ITCR y presidente del CONARE, y la señora Patricia Mora, diputada del Frente Amplio; sin embargo, más allá, la información que el periodista parece respaldar es la posición del diputado Otto Guevara, al expresar: “¿Qué hacen las universidades?, el gran pastel de las universidades”, entre otros; es decir, son mecanismos discursivos que hacen que los televidentes queden con la impresión de que esa información que se les da es correcta.

Expresa que deben empezar a responder, porque esta es la primera etapa de la lucha que se debe dar por el FEES; están en ese proceso preparatorio, por lo que deben reaccionar en esa línea.

Comenta que leyó un argumento interesante, desconoce si es cierto, pero va enfocado en el sentido de cuánto le ha costado un diputado de los libertarios a la deuda política del país: millones de millones y la deuda política del país cuánto cuesta; era un comentario de un estudiante de la UCR muy atinado, que dice: “bueno, dicen que un estudiante le cuesta tres o cuatro millones al año al país”, ¿cuánto le cuesta un diputado de esos que están ahí, que muchas veces no hacen absolutamente nada en la Asamblea Legislativa?, pero le ha costado al país cuatrocientos, quinientos o más millones en deuda política, más los salarios que se ganan actualmente”. Esa es información que la gente no conoce y que, por supuesto, los periodistas nunca divulgarían para comparar, porque dirían que no es comparable.

Reitera que esos son datos interesantes pueden servir, a veces, de argumento para mostrar a la gente y a la sociedad costarricense cuál es la proporcionalidad que invierte el pueblo de Costa Rica en la formación de un estudiante y cuál es la que invierte en la designación de un político; al fin y al cabo, el pueblo preferirá invertir ese dinero para formar un ingeniero o un médico, que invertirlo para tener un diputado. Esas son cosas que tendrían que reflexionar.

Cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN desconoce cuándo se hará la publicación. Conoce que hay una publicación de la primera declaración que se hizo en Bruselas. Manifiesta que escribió un artículo sobre el costo por estudiante, en la UCR, el cual envió para su publicación a *La Nación*, con datos actualizados. Esta a la espera de que sea publicado, por lo general, lo que envía es publicado de forma ágil. Confía que, a más tardar, sea publicado en una semana.

En el artículo no hace ninguna referencia directa a ningún diputado, le parece que no es lo que procede, sino que hace referencia a la metodología para calcularlo, así como al hecho de que fue la Contraloría General de la República la que solicitó al CONARE elaborar una propuesta de metodología de cálculo de costo por estudiante, hace unos años.

Enfatiza que este es un asunto de interés público; por lo tanto, amerita un análisis serio y sistemático. En el artículo cita “(...) no especulaciones antojadizas ni afirmaciones sin orden ni concierto que pueden confundir a la ciudadanía”. Al mismo tiempo, hace referencia al tipo de cálculo hecho libremente, diciendo que: “A todas luces, tomar el presupuesto institucional y dividirlo entre el número de estudiantes sería una metodología errónea y evidenciaría un escaso entendimiento del tema”.

Aclara que las afirmaciones y declaraciones de las últimas semanas de parte de diferentes diputados han sido contestadas mediante diversos mecanismos. Destaca que la Rectoría cuenta con un grupo de trabajo para esto, que sigue la pista de todos los acontecimientos políticos en torno al FEES; por ejemplo, cada vez que una persona hace una afirmación, se envía una carta corrigiendo lo que la persona ha expresado. En el caso de los diputados se le hace llegar una copia de la nota a todo el plenario legislativo.

En ese sentido, se ha establecido un marcaje estricto. Lo que deben juzgar es si eso se hace de esta manera o, bien, por otro medio; por ejemplo, escribir un artículo en la prensa. Enfatiza que el seguimiento de esto en la Asamblea Legislativa es tan pormenorizado que a los diputados y a las diputadas, que conocen, que son perceptivos a los argumentos de la UCR y se les comunica vía mensaje: "El señor diputado tal, acaba de decir tal cosa; eso es falso, lo correcto es esto", con el fin de que en el mismo plenario sea refutado. De esa manera, que otras personas, incluyendo a los diputados, puedan hacer las aclaraciones correspondientes. Estima que si se está vigilante de todo eso y el seguimiento es pormenorizado y detallado todos los días tienen un informe legislativo; al mismo tiempo, todos los días, si así lo amerita, redactan una respuesta que, como indicó, tiene diferentes formas.

Aclara que no se ha llevado a cabo ninguna reunión de negociación del FEES, es probable que se reúnan el miércoles 17 o el jueves 18 de junio de 2015, pero todavía no ha sido confirmado.

EL DR. JORGE MURILLO piensa que como Órgano Colegiado se debe ir pensando en cuáles van a ser las acciones como Consejo Universitario en relación con la lucha que se les avecina sobre el FEES; cuáles son las acciones que van a tomar, pues deben ir tomando las previsiones para responder con tiempo y se haga a destiempo o en el momento. Dice que va a reflexionar el asunto para que sea discutido en una próxima sesión, con el fin de determinar cuáles son las estrategias que pueden ir implementándose desde el Consejo Universitario ahora. Cede la palabra al Sr. Federico Blanco.

EL SR. FEDERICO BLANCO informa que fue invitado a participar en el programa de Canal UCR Música por Inclusión. Se trata de un debate sobre la negociación del FEES, al cual asistirá como representante estudiantil ante este Órgano Colegiado. Solicita que, de ser posible, se empiece a definir la postura de este Órgano Colegiado, con el fin de que pueda servirle de insumo en el debate al que fue invitado.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario**

##### **1. Informes de Dirección**

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguientes asuntos:

##### **I. Correspondencia**

###### **a) Resolución**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la resolución VD-R-9221-2015, los mecanismos, lineamientos y procedimientos para el establecimiento de planes especiales que permitan resolver situaciones específicas de formación académica en diversos campos.

**b) Comisión Especial**

La M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, coordinadora de la Comisión Especial que estudia el Proyecto de Ley para la restricción de la liberación al ambiente de organismos vivos modificados, comunica que la Comisión quedó conformado por el Dr. Jaime E. García, de la Escuela de Biología, y el Dr. Rónald Arrieta Calvo, de la Escuela de Química.

**c) Edificio de la Facultad de Ciencias Sociales**

El M.Sc. Francisco Enríquez Solano, decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite las inquietudes y los problemas planteados por el Consejo Asesor, referentes al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que se entregó una copia a la Dra. Rita Meoño para que realice el análisis del oficio con la información que tiene para determinar qué resulta del cotejo de toda la información.

**d) Dirección del CIGEFI**

El Dr. Eric Alfaro Martínez, director del Centro de Investigación Geofísica, comunica que, a partir del 9 de junio de 2015, el nuevo director de dicho Centro es el Dr. Hugo Hidalgo León.

**e) Modificación al Convenio sobre nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal**

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, remite copia del oficio dirigido a la Dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, mediante el cual solicita se aclaren varias inquietudes surgidas como parte de la discusión referente a la propuesta de modificación al Convenio sobre nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

**f) Plan para la Movilidad Activa**

El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, remite la circular VRA-14-2015, mediante la cual informa acerca de las acciones desarrolladas como parte del Plan para la Movilidad Activa, que busca facilitar las condiciones espaciales para una vida universitaria saludable. Adicionalmente, solicita que cualquier iniciativa de esta índole sea coordinada por medio de la Oficina de Servicios Generales.

**g) Prohibición de portación de armas**

El Dr. Carlos Araya Leandro vicerrector de Administración, remite la circular VRA-15-2015, mediante la cual le recuerda a la comunidad universitaria que está totalmente prohibido portar armas de cualquier tipo durante la jornada laboral, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.

**h) Resolución**

La Rectoría comunica, mediante la resolución R-163-2015, que declara de especial interés institucional el Congreso Internacional Vulnerabilidades, Víctimas y Supervivencia, que organiza la Facultad de Derecho.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión los informes de Dirección sobre la correspondencia antes de pasar a conocer las solicitudes. Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que la idea era que la Comisión que analizó el proyecto anterior lo hiciera con este también; sin embargo, la persona que no firmó el dictamen no fue nombrada esta vez. Asimismo, conversaron con el Dr. Gómez y el Dr. Pozuelo, pero ninguno podía participar en la Comisión.

Ante esa circunstancia, se indagó qué persona podía integrarse, esperando que ojalá fuera de otra escuela para que tener un punto de vista diferente a Agroalimentarias y a Biología. En esa búsqueda se encontró al Dr. Arrieta, quien es biotecnólogo, con muchos años de experiencia, y va a colaborar con la Comisión. Aunque pertenece a la Escuela de Química, en realidad, su especialidad es biotecnología y química orgánica.

EL DR. HENNING JENSEN pide al director copia del oficio que se indica en el punto c) de los informes de Dirección; desconoce si viene con copia para la Rectoría, para cotejar si ese oficio recoge los resultados de la reunión que sostuvo con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales.

EL DR. JORGE MURILLO continua con la lectura de los informes de Dirección.

## **II. Solicitudes**

### **i) Solicitud de permiso**

**El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de la sesión del Órgano Colegiado el 18 de junio próximo, con el fin de participar en el Foro Nacional de Agentes de Desarrollo Económico Territorial, que se realizará durante esas fechas en Santa Clara, San Carlos.**

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. José Francisco Aguilar

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de la sesión del Órgano Colegiado el 18 de junio próximo, con el fin de participar en el Foro Nacional de Agentes de Desarrollo Económico Territorial, que se realizará durante esas fechas en Santa Clara, San Carlos.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y veinticuatro minutos, sale el Ing. José Francisco Aguilar\*\*\*\**

### **j) Solicitud de permiso**

**El M.Sc. Eliécer Ureña Prado, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de la sesión del Órgano Colegiado el 18 de junio próximo, con el fin de participar en**

**el Foro Nacional de Agentes de Desarrollo Económico Territorial, que se realizará durante esas fechas en Santa Clara, San Carlos.**

EL DR. JORGE MURILLO indica que es exactamente la misma solicitud.

*\*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos, entra el Ing. José Francisco Aguilar. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos, sale M.Sc. Eliécer Ureña. \*\*\*\**

Seguidamente, somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso al El M.Sc. Eliécer Ureña Prado, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de la sesión del Órgano Colegiado el 18 de junio próximo, con el fin de participar en el Foro Nacional de Agentes de Desarrollo Económico Territorial, que se realizará durante esas fechas en Santa Clara, San Carlos.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y veintiséis minutos, entra M.Sc. Eliécer Ureña. \*\*\*\**

#### **k) Solicitud de permiso**

**La Dra. Rita Meoño Molina, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días 23, 25 y 30 de junio y el día 2 de julio del año en curso.**

EL DR. JORGE MURILLO da lectura a la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño, que la letra dice:

*Estimado señor,*

*Con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario le solicito tramitar ante el plenario del Consejo Universitario el permiso correspondiente, para poder ausentarme de mis labores en este Órgano Colegiado los días 23, 25 y 30 de junio y el día 2 de julio del año en curso; lo anterior, debido a que según autorización consignada en oficio CU-D-15-06-338 estaré con un permiso con goce de salario del 22 de junio al 1 de julio a los corrientes para poder acompañar a mi esposo, Fernando Tristán Chaves, durante un tratamiento de radiocirugía con Gamma Knife, que recibirá en el Miami Neuroscience Center at Larkin.*

*Por este motivo estaré de vacaciones los días 2 y 3 de julio, también. Para los efectos que corresponda me permito adjuntar la siguiente documentación (...)*

Informa que vienen todas las constancias, tanto del país como de Estado Unidos.

*\*\*\*\*A las nueve horas y veintisiete minutos, sale Dra. Rita Meoño. \*\*\*\**

Seguidamente, somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Rita Meoño.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso a la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días 23, 25 y 30 de junio y el día 2 de julio, con el fin de acompañar a su esposo durante un tratamiento de radiocirugía con Gamma Knife, que recibirá en el Miami Neuroscience Center at Larkin.**

\*\*\*\*A las nueve horas y veintiocho minutos, entra la Dra. Rita Meoño. \*\*\*\*

### **III. Asuntos de comisiones**

#### **I) Pases a comisiones**

- **Comisión de Administración y Presupuesto**

Modificación Presupuestaria N.º 9-2015. Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.

### **IV. Asuntos de la Dirección**

#### **m) Vacaciones de los miembros del CU**

EL DR. JORGE MURILLO recuerda un tema que pudo resultar un poco difícil para algunos y fácil para otros, en cuanto a las vacaciones. El asunto es que algunos tienen excesiva cantidad de vacaciones acumuladas, de manera que tienen que sacarlas; no habrá de otra.

Explica que con exceso se refiere a sesenta o más días acumulados; entonces, el problema es que tendrán que realizar una planificación. Ya les están llamando la atención, porque hay muchas vacaciones acumuladas. En el caso de algunos miembros, que ya les queda más o menos un año y un poco más, tienen que ver cómo gastan esas vacaciones.

Indica que deben realizar una propuesta o un plan; por ejemplo, su persona, como está en la Dirección, se irá desde el 15 de diciembre y volverá, probablemente, hasta el 1 de marzo del año entrante, para poder gastar las vacaciones, pues no tiene otra posibilidad, ya que para él resulta más complicado, al ser director, estarse ausentando un mes o más. Ese es un asunto que deben conversar.

Señala que algunos tienen pocas; en realidad van al día, como la M.Sc. Vargas, la Dra. Meoño y el M.Sc. Briceño, por ejemplo; pero otros, como el señor Picado, la Dra. Angulo, el M.Sc. Ureña, el Ing. Aguilar y su persona deben tomar algunas previsiones. Solicita a los miembros que cada uno analice su situación y realice un plan que quede establecido; no les está diciendo que se tienen que ir julio y agosto, pero sí que elaboren un plan en el que señalen cuáles días tomarán las vacaciones. Sabe que tienen el problema de que no pueden tomar vacaciones todos los lunes o todos los viernes,

por ejemplo, porque esa podría ser una opción, pero no pueden, porque siempre tienen actividades; de manera que deben tomarlas en el receso.

Expresa que él debería tomar vacaciones en el receso, pero, de no poder, tendría que tomar, todas que las que tiene acumuladas, entre diciembre y enero, que le servirían para preparar un congreso internacional que debe coordinar; las sacaría para trabajar, pero ni modo.

Enfatiza en que los que superan los sesenta días analicen su situación, puesto que ochenta días, por ejemplo, son cuatro meses de vacaciones.

## 2. Informes de miembros

- **Informe mensual de la Jafap**

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que asistió al informe mensual de la Junta, el 15 de junio. Hará un resumen muy breve, porque hay algunos elementos interesantes. Destaca que dividieron el informe en cuatro fases: toda la parte de crédito, finanzas, operaciones e inversión y el perfil de los funcionarios.

Comenta que es muy interesante el promedio de los últimos cinco años de colocación en vivienda, puesto que en el 2014 era un 38% a esta fecha y en mayo del 2015 ya hay colocados un 46% de los recursos en vivienda; es decir, que va aumentando. Se cree, según las proyecciones, que a final de año se verá colocado el 100% de los préstamos para vivienda.

Se ha colocado un 31% de los préstamos garantizados con los aportes; además, las personas afiliadas continúan utilizando el crédito corriente con propósito; por ejemplo, para préstamo de vehículo, que es el que presenta el mayor porcentaje de solicitudes de préstamo. En los préstamos especiales se ha colocado un 31%, y donde más se han utilizado es en refinanciamiento de deudas; para compra de vehículo; educación, tiene un porcentaje bastante alto, sobre todo para estudios de posgrado de los funcionarios, salud y recreación.

Señala que la vivienda ordinaria es la que ha tenido mayor porcentaje de colocación, en donde el presupuesto ha sido de más de treinta y cuatro mil millones de colones, de manera que es un presupuesto bastante grande.

En términos generales, los ciento once mil millones seiscientos nueve colones, que es el patrimonio actual, se divide en tres grandes rubros: el 54% equivale a sesenta mil millones trescientos setenta y dos mil, que se ha colocado en vivienda; el 26 % equivale a veintinueve mil trescientos veintiocho millones de colones, y se ha colocado en los aportes de todos los funcionarios, y un 20% equivale a veintiún mil millones novecientos ocho mil colones.

Otro punto importante, que a veces han consultado, es la morosidad. Hasta el mes pasado, había cuatrocientas ochenta y seis personas morosas; sin embargo, ayer le dijeron que ya ciento veintinueve de estas personas habían cancelado la totalidad de la deuda; ciento once personas han pagado parcialmente. Dentro de estos hay sesenta y ocho funcionarios que están morosos, debido a que están estudiando fuera del país; entonces, los ponen como "morosos", pero, en realidad, ellos siguen siendo funcionarios, solo que están estudiando. Entonces, actualmente la totalidad de morosos son ciento trece personas, que equivale a un 0,32%, lo que es relativamente bajo.

Comenta que se compararon, como todos los meses, las diferentes tasas de interés del Banco Nacional, COOPENAE, Coopeservidores y demás; son varios cuadros con mucho detalle, quien guste los puede ver, puesto que no lo mencionará detalladamente.

Por otra parte, en el área de finanzas existe un punto muy importante, puesto que dicen que, en este momento, el patrimonio creció a ciento veintiséis mil setecientos setenta y un millones de colones; es decir, creció, del 2014 a la fecha, un 15,4% las finanzas del patrimonio general. Mencionan que aumentó de sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve millones a setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho millones de colones, respecto al 2014; es decir, hubo un 12,42% de crecimiento.

Además, en este momento, el 88% de estos ingresos está colocado en préstamos a los funcionarios y a las funcionarias universitarias y la disponibilidad representa el 9%; es decir, lo que hay es un 9% de disponible, que está dividido en diferentes rubros: inversiones, en contratos del INVU, en dólares; por ejemplo, existen cuatro millones de dólares en inversión, los fideicomisos y demás; entonces, está muy desglosado en qué está distribuido este 9%.

Indica que del total de pasivos, las obligaciones con los funcionarios y las funcionarias representa un 99% de toda la colocación del crédito.

Un punto muy importante, y sobre el cual han consultado todos los meses, es el rubro del Ahorro Aguacate, que es a plazo. Siempre estaba negativo, pero hoy hay buenas noticias, debido a que después de dos años de estar estudiando los intereses de este préstamo, en dos ocasiones se ha reducido: el año pasado se bajaron los intereses que se colocaban por este ahorro y ahora se bajó al 9,85% de interés, lo que indica que poseen, más bien, un positivo de más nueve punto ochenta y cinco por ciento el interés.

Recuerda que siempre había sido negativo, y esto lo que representa es que ochocientas once personas que tenían créditos Aguacate retiraron su dinero cuando se les venció el contrato y lo pasaron a Ahorro a la Vista; esto, porque el interés disminuyó; entonces, prefirieron quitarlo de ahorro a plazo y lo tienen como ahorro a la vista.

La Junta dice que hasta ahora es que se están viendo los frutos, porque todos saben que, mes a mes, se van venciendo diferentes contratos; entonces, a mayo ya hay suficiente cantidad de contratos vencidos, y eso se refleja en que en este momento no hay rubro negativo en esta área. Esto indica que el saldo a Flor de un Día se incrementó a siete mil trescientas veintiún personas; es decir, que hubo un aumento de más de mil personas en un mes, y ellos creen que es debido a este cambio de contratos.

Destaca que siguen diciendo que la inflación la tienen a un -0,35%; entonces, tienen que ver cuál será el comportamiento a final de año, para determinar si hay devolución o no de los intereses que siempre realizan. Se cree que habrá seis mil millones de colones de excedente en todos los créditos que tiene la Junta a fin de año.

Agrega que se dio el detalle de la atención de personal en las diferentes Sedes; entonces, por ejemplo, ayer informaron que Occidente, Liberia y Atlántico tienen siempre a una persona a tiempo completo, debido a la cantidad de personas que atienden; a partir del próximo mes, en Puntarenas también se dará tiempo completo, y así sucesivamente; en Golfito tenía  $\frac{1}{4}$  de tiempo, ahora lo pasarán a medio tiempo; entonces, lo que han ido analizando, mes a mes, es que, de acuerdo con la cantidad de créditos y de funcionarios que visitan las diferentes oficinas, se va aumentando el tiempo de atención a las diferentes personas.

Otro elemento importante es que ellos dicen que el total de movimientos en cajas en las Sedes fue de setecientos diecisiete mil quinientos veintiséis setecientos doce millones en un mes.

Señala un punto que le resultó interesante, es el perfil de los funcionarios universitarios y las funcionarias universitarias. Resulta que los siete mil trescientos treinta afiliados de la Sede “Rodrigo Facio” representan un 82% y en las Sedes hay mil ochocientos cuarenta y cuatro afiliados, que representan un 18% de la población; fueron divididos en sexo femenino y masculino; entonces, es interesante ver que del sexo femenino tienen tres mil quinientos sesenta y ocho afiliados y del sexo masculino, cinco mil seiscientos seis afiliados. También, lo clasificaron en personas que están en propiedad, que son cuatro mil treinta y ocho personas, y las que están interinas, que son cinco mil ciento treinta y seis personas.

Realizan un desglose interesante de cuántas personas, por ejemplo, tienen préstamos sobre aportes, sobre préstamos especiales, de vivienda y demás. Le parece que la información fue bastante clara, muy general, de manera que se comprende bastante.

Otro dato curioso es que la plataforma de servicios que posee la Junta, la página web, solamente en el mes de mayo, tuvo trece mil cuatrocientas sesenta y tres visitas. También, mostraron que no solamente desde Costa Rica es que las personas ingresan, sino que muchos funcionarios que están en diferentes países tienen acceso a esta página web y, por medio de ella, realizan diferentes gestiones; entonces, también lo tienen dividido por número de personas que ingresaron desde diferentes países.

Considera que el informe fue bastante claro. Finalmente, indica que si tienen alguna duda, que con mucho gusto puede aclarar.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA expresa que solicitó la palabra para referirse a otro punto, pero desea comentar algo que indicó la M.Sc. Vargas y que tiene que ver con una gestión más de la Administración que del Consejo, pero que sí le preocupa, y es que los estudiantes que están en el extranjero aparezcan como morosos. Aclara que, en realidad, no están morosos, porque al irse, la Junta les hace una moratoria, pero ellos tienen que pagar los intereses anualmente.

Comenta que ella que tiene a dos morosas, de manera que debe estar atenta a, una vez al año, ir a pagar los intereses. Realmente, este sector no puede pagar debido a que no está recibiendo salario; por lo tanto, no se les pueden deducir las cuotas mensuales, pero le parece que los están ubicando en una categoría que no debería ser; deberían cambiarla, porque excepto aquella persona que no pague los intereses (se imagina que no deben haber muchos, porque son perros de traba, además) los funcionarios de la Junta, si uno no paga a tiempo, están detrás. En realidad, están cumpliendo sus obligaciones y no deberían estar como morosos.

Cree que sería importante negociar con la Junta; tal vez la Oficina de Asuntos Internacionales pueda gestionar un cambio en esa nomenclatura.

- **Fortalecimiento de la publicaciones en la UCR**

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA realiza un comentario con respecto al informe que rindió, el jueves pasado, la Comisión de Régimen Académico. Después de que terminó la discusión y las dudas, le quedó un sinsabor, que no tuvo después oportunidad de aclarar, puesto que su participación fue al principio y luego, conforme la discusión, se incluyeron algunos elementos que le parece muy importante puntualizar. Menciona esto con la intención de que los aspectos que expondrá puedan tomarse en cuenta a la hora de modificar el *Reglamento de Régimen Académico*.

Considera que uno de los puntos más importantes es que la Universidad debe seguir (dice seguir porque lo ha hecho) y no modificar es la política implícita de fortalecer las propias publicaciones, de darles prioridad y no abandonar esta práctica, porque existen muchos intereses que han estado presionando, no solo dentro de Institución, sino fuera, para que se les dé prioridad a las publicaciones

del exterior, y sobre todo a aquellas que poseen factor de impacto, que, como todos saben, es un negocio millonario a escala mundial, o aquellas medidas más elitistas que responden a ciertas publicaciones que se editan fuera del país.

Estima de suma importancia que la Universidad continúe fortaleciendo, como lo ha venido haciendo (insiste en que debe ser una práctica continua), tanto las revistas que posee y que la UCR Index ha ido desgranando, de alguna manera, como aquellas que son de mayor calidad. En ese sentido, han ido avanzando para que esas revistas se puedan mejorar cada día y los libros que la Editorial publica, que saben tienen una gestión de calidad bastante grande.

Recomienda que la edición del Siedin pueda agilizarse más. Opina que un libro dure dos o tres años en su proceso de edición es demasiado, lo cual desestimula la publicación en la Universidad de Costa Rica. Conoce personas que han acudido a editoriales fuera de la Institución, y no de tan buena calidad, precisamente, porque su libro tardaría tres años en publicarse, y eso no debería ser; es decir, deben corregirlo. Aclara que lo anterior no quita que el Siedin tenga su Consejo Editorial y venga aplicando las medidas de calidad.

Destaca, por otra parte, que en el informe quedaron evidenciadas aquellas “editoriales” que no lo son y han venido facilitando la publicación en línea; práctica que está creciendo día a día en el mundo entero e, inevitablemente, deben buscar la forma de controlar esa autopublicación que no lleva a la calidad.

Señala que la Comisión ha estado muy interesada en resolver ese problema; sin embargo, es difícil y es una avalancha que va creciendo en el mundo, de manera que no pueden poner oídos sordos ni cegarse ante esos cambios que se están dando. Se refiere a sitios en Internet, donde se coloca el texto en una cajita, la cual ya está diseñada para que aparezca con todos los requisitos de una editorial.

Comenta que se les ha llamado editoriales espurias, pero también ha ido cambiando mucho la forma en que ese proceso se va dando; lo más importante, en todo caso, es que cualquier proceso de edición tenga arbitraje por pares, sea evaluada y garantizada la calidad de la publicación. Cree que las publicaciones dentro de la UCR han ido avanzado día a día en ese campo.

Piensa que deben estar alertas, y lo dice claramente, porque existen corrientes en el país, como en el Instituto Tecnológico y en la UNA, por ejemplo, en donde ha surgido una iniciativa, pareciera bastante fuerte, para que el factor de impacto sea un elemento que determine si una publicación es válida o no.

Informa que en la Universidad Nacional se dio una reunión muy fuerte, incluso participó la señora rectora, porque se ha querido, y sobre todo, aplicar el factor de impacto como medida, porque es una presión que ejercen los de Ciencias Exactas y Tecnologías contra los de Ciencias Sociales y Humanidades; todos deben saber que en estas dos últimas el factor de impacto no es importante para nada, pero en las otras sí.

Trae a colación el ejemplo de los concursos que salieron esta semana, puesto que si leen dichos concursos, en el área de Ciencias Exactas (Biología, Física y Química), aparece como requisito haber publicado en revistas indexadas; en cambio en Ciencias Sociales y Humanidades ni siquiera piden publicación como requisito, lo cual evidencia un desbalance importante, que obedece a esa corriente que cada vez se hace más fuerte. Igual en Ciencias Exactas piden doctorados, mientras que en Educación, por ejemplo, todas las plazas que salieron solo piden maestría como máximo, habiendo un doctorado en Educación en la Universidad y en la UNED. Resume que existe un desbalance en ese sentido, de manera que deben evaluar cómo están desarrollando, académicamente, la Universidad.

Desea comentar esto, porque, desde su punto de vista, es importante que se sigan aplicando medidas de control de calidad para las publicaciones, pero que no caigan en una corriente que ha sido dañina y muy criticada a escala mundial, para que solo se le dé prioridad al factor de impacto. Destaca que a escala mundial se han dado soluciones, como almetría, el índice H, que se puede establecer. Insiste en que ellos, que siempre van detrás de la corriente, están afrontando, también, esa otra posición.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS indica, respecto a lo que mencionó la M.Sc. Córdoba sobre los morosos, que, en realidad, se los desglosó, porque ella consultó si tenían definido quiénes eran los morosos. Aclara que solo venía un cuadro general, pero se lo desglosaron cuando le explicaron que unos eran estudiantes, que unos tenían deudas parciales, porque el nombramiento se había hecho tarde; entonces, a la hora de rebajar el préstamo no se dio, y cuestiones de ese tipo, pero, en realidad, está muy general; de manera que se podría sacar quienes realmente son los morosos; por ejemplo, los del PAIS, que es el porcentaje más grande.

- **Plaza de la jefatura del CIST**

EL SR. CARLOS PICADO desea aprovechar el espacio para discutir un poco sobre la salida a concurso de la plaza del jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos. Indica que ya salió el cartel correspondiente y ha recibido consultas de personas interesadas, quienes han realizado algunas observaciones o comentarios respecto a esto.

Recuerda que en la sesión N.º 5786 definieron el perfil del puesto, después de haber conformado una comisión especial para que realizara dicha tarea; ante esto, desea plantear algunas consultas al Dr. Murillo, como director, para contestar algunas de las inquietudes que le han consultado.

Indica que más que todo tiene que ver con la parte de requisitos. En la definición del perfil, en la propuesta se señaló como requisito la licenciatura en Administración de Negocios o Administración Pública, y en el aviso del concurso se incluye la maestría en el área mencionada, ya sea en Pública o Negocios; entonces, consulta sobre la variación; se imagina que debe haber algún criterio de Recursos Humanos que evidencie por qué se varió y se está solicitando maestría en el área.

Agrega que se está colocando como un requisito el manejo de técnicas parlamentarias; entonces, algunas personas le han consultado sobre ese aspecto, porque si bien es cierto se colocó en el dictamen como conocimiento, no es exactamente un requisito; entonces, hubiese sido importante considerar ese aspecto, pero colocándolo como preferiblemente, porque, evidentemente, en la Universidad no habrá muchas personas que tengan esta condición.

Desea que el Dr. Murillo se refiera a ese aspecto, porque, revisando el acuerdo que tomaron en dicha sesión, específicamente sobre el perfil del puesto, recuerda que es la presentación del documento, sobre la estructura del cargo, iba definida por partes: identificación y ubicación del cargo, descripción del cargo, responsabilidades del cargo y perfil de competencia, y en este se encuentra un apartado que dice “competencias técnicas”: conocimientos complementarios, formación académica y experiencia; en este viene la parte de conocimiento, en donde se mencionan el manejo de programas de computación afines al cargo, conocimiento de la normativa y estructura organizativa universitaria y después se incluye el conocimiento en el manejo de técnicas parlamentarias.

Aclara que lo anterior es a nivel del perfil de competencias y no de requisitos, porque esos vienen más adelante en los requisitos legales y otros, así como la observación del ISO, que es la norma de calidad.

En resumen, consulta al Dr. Murillo si existe alguna recomendación de parte de Recursos Humanos sobre este aspecto, porque pareciera que lo más conveniente era haber indicado en la parte de requisitos que eso es preferiblemente; es decir, quien sepa del manejo de técnicas parlamentarias, perfecto, pero, quien no, no era un factor para que desbalanceara este aspecto como un requisito fundamental.

Finalmente, el otro elemento que estima importante, que en algún momento lo conversaron, fue cómo se iba a informar sobre esta plaza. En este caso, está indicado que será la señora Giselle Quesada Céspedes quien atenderá el asunto, pero, también, se había señalado que sería vía correo electrónico, de manera que se tenga el registro de las personas que consultaban, qué era lo que consultaban y qué se les informaba, con el fin de que exista un registro de qué fue lo que se consultó y qué fue lo que se informó con respecto a la plaza; sin embargo, en el concurso quedó abierta la posibilidad de que también fuera por teléfono, pero de esa manera no queda ese registro para efectos de un expediente y todo el registro del proceso de esta plaza.

EL DR. JORGE MURILLO indica que, en principio, existe un acuerdo del Consejo Universitario que le fue comunicado a la Oficina de Recursos Humanos y sobre esa base ellos elaboraron el boletín, que es el que sale publicado. Agrega que le solicitó a la señora Quesada que realizara el cotejo específico de ese boletín con respecto del acuerdo del Consejo Universitario, ante lo cual le dijo que había realizado algunas observaciones al boletín.

Confiesa que le pareció un poco extraño esto del manejo de técnicas parlamentarias, pero la Oficina de Recursos Humanos vació esa información en el formato de boletín, lo que desconoce es si había sido aprobado licenciatura o maestría, porque dice:

*Título de licenciatura en una carrera del área de Administración de Negocios o Administración Pública; o Título de Bachillerato en una carrera del área de Administración de Negocios o Administración Pública y Maestría en el área mencionada.*

Desconoce si ellos incluyeron, por alguna razón, maestría. Menciona que investigará qué fue lo que sucedió, porque sobre eso no posee conocimiento. Indica que vio el acuerdo y asumió que esa es la forma en que ellos vacían la información en este formato. Lo del contacto, explica que es porque Recursos Humanos solicita una persona de contacto; entonces, se pone a la señora Quesada y también el correo electrónico, pero ellos dicen que hay que poner un número de teléfono, para que si la persona no puede enviar un correo, que pueda llamar, de manera que colocaron:

*•Para mayor información comunicarse con la señora Mag. Guiselle Quesada Céspedes, al teléfono 5901 o al correo electrónico gquesada@cu.ucr.ac.cr.*

Expresa que le consultará a la señora Quesada para contestar luego del receso y agradece al señor Picado las observaciones.

EL SR. CARLOS PICADO reitera que aprovechó este espacio para conversar sobre este tema, porque le han realizado algunas consultas y sería importante que todos puedan manejar información general que les permita, de alguna manera, responder si existe alguna otra consulta.

Enfatiza que al comparar lo acordado con lo publicado, no le coincide y por eso desea saber si existe algún criterio técnico de parte de la Oficina de Recursos Humanos.

*\*\*\*\*A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra.*

*Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\**

EL DR. JORGE MURILLO indica que continúan con la sesión. En relación con las inquietudes que presentaba el señor Picado, se comunicó en el receso con la Mag. Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, quien le colaboró con esto, para que realice las indagaciones del caso sobre los aspectos puntuales que mencionaba el señor Picado; entonces, apenas tenga la respuesta, se la hará saber a él y a todos como plenario, para que estén totalmente al tanto de este asunto; más bien, le agradece mucho al señor Picado la revisión que ha hecho sobre este concurso.

## ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial que estudió la Reforma parcial y adición a la Ley N.º 162. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951, y sus reformas. Expediente 19.093 (CEL-DIC-15-011).**

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA indica que esta ley ha sido reformada varias veces; el Expediente N.º 19.093 es otra reforma que se plantea y fue iniciativa de la Dra. María Eugenia Venegas, de la anterior legislatura, la cual pretende, desde su punto de vista, reforzar la conformación del Consejo Superior de Educación.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado “Reforma parcial y adición a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas”. Expediente N.º 19.093 (CAS-465-2014, del 24 de julio de 2014).
2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Proyecto de Ley citado para el análisis y pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica (R-4831-2014, del 29 de julio de 2014).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-14-08-347, del 1.º agosto de 2014).
4. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-884-2014, del 26 de agosto de 2014).
5. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-14-09-32, del 17 de setiembre de 2014.
6. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, procede a nombrar a la M.Sc. Saray Córdoba González, coordinadora de la Comisión Especial para analizar y dictaminar sobre el referido proyecto (CEL-P-14-016, del 14 de noviembre del 2014).
7. La Comisión Especial quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Saray Córdoba González, coordinadora; Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de Facultad de Educación, y la Dra. Lupita Chaves Salas, de la Facultad de Educación (CEL-CU-14-043, del 27 de noviembre de 2014).

### ANÁLISIS

#### Síntesis del proyecto

El Consejo Superior de Educación Pública es un órgano de naturaleza jurídica constitucional. Con la conformación de este órgano, el constituyente da una señal clara de la importancia que se le asignaba a la educación. Además, el constituyente de 1949 consideró necesario crear un consejo técnico de Educación completamente al margen de las orientaciones políticas, encargado de definir el rumbo de nuestra educación y evitar, así, los sucesivos “ensayos” que se dan con la llegada de nuevos funcionarios de cada gobierno.

De acuerdo con la finalidad con que fue creado, dicho Consejo debía haber sido integrado por personas capacitadas en la materia. Es decir, representantes de todas las actividades docentes del país, quienes serían inamovibles y actuarían con absoluta independencia del Poder Ejecutivo, para garantizar así, las normas adecuadas para la enseñanza, estabilidad y el cumplimiento de los fines propuestos.

Según la Propuesta de Ley, era indispensable establecer en el futuro que la dirección general de la enseñanza oficial ya no estuviera a cargo del ministro del ramo, sino de la suprema dirección de un consejo superior. La Ley N.º 1362, de 8 de octubre de 1951, fue la que vino a regular lo concerniente al Consejo Superior de Educación; dicha ley fue reformada mediante Ley N.º 9126, del 20 de marzo de 2013. Sin embargo, la reforma ha sido considerada insuficiente respecto a lo que verdaderamente requiere el Consejo Superior de Educación.

Finalmente, el Proyecto de Ley pretende clarificar las competencias y autonomía del Consejo Superior de Educación Pública como órgano rector de la educación costarricense, modificar su integración para permitir la participación de más sectores de la educación nacional y modernizar su estructura administrativa, de manera que pueda cumplir adecuadamente con la función que le atribuyeron los constituyentes de 1949.

### **Propósito**

El Proyecto de Ley tiene como propósito modificar los artículos 1, 2, 4, 5, 7 y 8, y agregar los artículos 9 y 10 a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación de Pública, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas.

### **CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA**

Mediante el oficio OJ-884-2014, del 26 de agosto de 2014, la Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

*El artículo 2 de la propuesta amplía este ámbito de competencia y responsabilidad, al estipular que el Consejo “como órgano rector de la educación costarricense, será el responsable del establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, del control de su calidad, buscará, su desarrollo armónico, su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época.” Anteriormente esta Asesoría señaló que esta misión, que se complementa con las funciones que le atribuye al Consejo el artículo 8 de la propuesta, está referida a la planificación de la educación pública primaria, secundaria y no universitaria, y que en modo alguno puede interferir con la competencia exclusiva de las universidades públicas establecida por la Constitución Política.<sup>1</sup>*

(...)

*La Universidad de Costa Rica debe analizar la conveniencia y oportunidad de que determinados funcionarios cuyos desempeñen funciones ajenas a la Institución, como parte de sus obligaciones laborales y con la retribución salarial a cargo de la Universidad. La conveniencia podría encontrarse en la posibilidad de cooperación o colaboración de la Institución en la orientación y planificación de la educación general no universitaria.*

*En el artículo 8 del proyecto se enumeran una serie de funciones a cargo del Consejo Superior de Educación Pública. El texto propuesto conserva, en su mayor parte, la norma original, y agrega que corresponde al Consejo “definir los perfiles profesionales para la contratación de los educadores de los distintos niveles, asignaturas y modalidades del sistema educativo nacional”. Esta disposición debe entenderse referida al ámbito de la educación pública primaria, secundaria y no universitaria, y debe quedar claro que no abarca la contratación de docentes en la educación pública superior universitaria, atribuida por la Constitución Política a las universidades estatales.*

*Por último, el proyecto modifica el artículo 9 y adiciona un nuevo artículo 10, que dotan de personalidad jurídica instrumental y capacidad para contratar al Consejo, además de asignarle una dotación presupuestaria equivalente al 0,015% del presupuesto del Ministerio de Educación Pública.*

### **CRITERIO DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD**

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario<sup>2</sup> señaló:

<sup>1</sup> OJ-1057-2012. El artículo 84 de la Constitución Política establece que la Universidad de Costa Rica y las demás instituciones de educación superior universitaria, tendrán amplia independencia y plena capacidad jurídica para el desempeño de sus funciones, darse su organización y gobierno propios y adquirir derechos y deberes. Por su parte, el artículo 81 de la Constitución establece que “la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señala la ley, presidido por el Ministro del ramo”, con lo que establece un ámbito de competencia muy distinto entre el órgano encargado de orientar la enseñanza oficial —Consejo Superior de Educación Pública— y los entes encargados de desarrollar la educación superior universitaria estatal —las universidades públicas.

<sup>2</sup> Oficio CU-AD-14-09-32, del 17 de setiembre de 2014.

(...) esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto la modificación propuesta para el artículo 4 inciso d) de la Ley N.º 1362 Creación del Consejo Superior de Educación, de 8 de octubre de 1952 y sus reformas establece que el Consejo Superior de Educación estará conformado, entre otros miembros, por dos integrantes de las universidades públicas formadoras de educadores, propuestos por los respectivos consejos universitarios y designados por el CONARE.

## ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial analizó el Proyecto de Ley, a la luz de los criterios jurídicos emitidos y las recomendaciones de las especialistas consultadas. De acuerdo con el análisis, el proyecto plantea regulaciones para otorgar mayores competencias e independencia al Consejo Superior de Educación Pública para que este oriente adecuadamente la educación del país.

Es importante señalar que el artículo 81 de la Constitución Política<sup>3</sup> encarga a este Consejo de Educación la dirección de la enseñanza oficial, de conformidad con lo que establezca la ley.

La Comisión Especial estimó que el propósito del Proyecto de Ley es positivo pues define el ámbito de acción del Consejo Superior de Educación, lo cual le permitirá dirigir adecuadamente la política educativa del país, elimina la figura de suplentes ya que la práctica en el Consejo Superior de Educación es que todos sus miembros asuman las responsabilidades que correspondan. Además, asigna un porcentaje de 0,015% del presupuesto del Ministerio de Educación Pública, en correspondencia con la personería jurídica y autonomía otorgada, estableciéndose así el origen de los fondos para su funcionamiento, además define como se tratará el tema de las dietas para los miembros que son funcionarios públicos. También, le permitirá hacer contrataciones y contar con el personal de apoyo administrativo y profesional que sea necesario para cumplir sus funciones.

Sin embargo, el Proyecto de Ley presenta inconsistencias que requieren ser corregidas previo a su aprobación, tales como:

- a. Los incisos del d) al k) del artículo 4 incorporan el término “integrante” y no “representante” o “designado por” para indicar las personas representantes que conformarán el Consejo Superior de Educación, por lo que se genera confusión.
- b. La propuesta no incluye grandes variaciones a lo dispuesto en la actualidad en cuanto a la forma en que este órgano se integra, a menos que el reglamento que debe elaborarse logre implementar el mecanismo necesario para que los integrantes de este Consejo no sean necesariamente subalternos del ministro de Educación de turno, o al menos ostenten independencia ideológica.
- c. Al aumentarse la cantidad de representantes podría hacer de este órgano colegiado una entidad poco operativa, y además incrementar el presupuesto por el pago de dietas.
- d. El artículo 7 no hace la salvedad de que el ministro no es sujeto de reelección en forma indefinida, excepto que sea designado ministro de Educación en una nueva administración gubernamental.
- e. Lo dispuesto en el inciso i) del artículo 8 sobre las funciones del Consejo Superior de Educación roza con la autonomía universitaria garantizada constitucionalmente, al indicar que le corresponderá “Aprobar los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.” En este sentido, aprobar los planes para la preparación del personal docente es competencia exclusiva de la Universidad. Se entiende el espíritu de la propuesta, pero la redacción debe modificarse pues podría ser cuestionada ante la Sala Constitucional.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado “Reforma parcial y adición a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas”. Expediente N.º 19.093 (CAS-465-2014, del 24 de julio de 2014).

---

<sup>3</sup> La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior integrado como señala la ley, presidido por el Ministro del ramo.

2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Proyecto de Ley citado para el análisis y pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica (R-4831-2014, del 29 de julio de 2014).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, procede a nombrar a la M.Sc. Saray Córdoba González, coordinadora de la Comisión Especial para analizar y dictaminar sobre el referido proyecto (CEL-P-14-016, del 14 de noviembre del 2014).
4. La Comisión Especial quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Saray Córdoba González, coordinadora; Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de Facultad de Educación, y la Dra. Lupita Chaves Salas, de la Facultad de Educación (CEL-CU-14-043, del 27 de noviembre de 2014).
5. El Proyecto de Ley pretende modificar los artículos 1, 2, 4, 5, 7 y 8 y agregar los artículos 9 y 10 a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas. Dichas modificaciones se presentan con la intención de dar mayor competencia y autonomía al Consejo Superior de Educación como órgano rector de la educación costarricense, así como modernizar su estructura administrativa, de manera que pueda cumplir adecuadamente con la función encomendada constitucionalmente.
6. Mediante el oficio OJ-884-2014, del 26 de agosto de 2014, la Oficina Jurídica señaló inconsistencias del Proyecto de Ley en relación con la autonomía universitaria.

*El artículo 2 de la propuesta amplía este ámbito de competencia y responsabilidad, al estipular que el Consejo “como órgano rector de la educación costarricense, será el responsable del establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, del control de su calidad, buscará, su desarrollo armónico, su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época.” Anteriormente esta Asesoría señaló que esta misión, que se complementa con las funciones que le atribuye al Consejo el artículo 8 de la propuesta, está referida a la planificación de la educación pública primaria, secundaria y no universitaria, y que en modo alguno puede interferir con la competencia exclusiva de las universidades públicas establecida por la Constitución Política.<sup>4</sup>*

*En el artículo 8 del proyecto se enumeran una serie de funciones a cargo del Consejo Superior de Educación Pública. El texto propuesto conserva, en su mayor parte, la norma original, y agrega que corresponde al Consejo “definir los perfiles profesionales para la contratación de los educadores de los distintos niveles, asignaturas y modalidades del sistema educativo nacional”. Esta disposición debe entenderse referida al ámbito de la educación pública primaria, secundaria y no universitaria, y debe quedar claro que no abarca la contratación de docentes en la educación pública superior universitaria, atribuida por la Constitución Política a las universidades estatales*

7. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario indicó que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política (CU-AD-14-09-32, del 17 de setiembre de 2014).
8. La Comisión Especial estimó que, aunque el Proyecto de Ley contribuye al logro de un mejor funcionamiento del Consejo Superior de Educación al otorgarle mayores competencias e independencia, existen inconsistencias que deben corregirse previo a su aprobación.
9. Los incisos d) al k) del artículo 4 generan confusión al incorporar el término “integrante” y no “representante” o “designado por” para indicar las personas de distintas instancias e instituciones que conformarán el Consejo Superior de Educación.
10. La propuesta no incluye grandes variaciones a lo dispuesto en la actualidad en cuanto a la forma en que este órgano se integra, ni implementa los mecanismos necesarios para que los integrantes de este Consejo no sean subalternos del ministro de Educación de turno, o al menos ostenten independencia ideológica.
11. Al aumentar la cantidad de representantes de los diferentes niveles educativos, podría hacer que este órgano sea poco operativo e incrementar el presupuesto por el pago de dietas.

---

4 OJ-1057-2012. El artículo 84 de la Constitución Política establece que la Universidad de Costa Rica y las demás instituciones de educación superior universitaria, tendrán amplia independencia y plena capacidad jurídica para el desempeño de sus funciones, darse su organización y gobierno propios y adquirir derechos y deberes. Por su parte, el artículo 81 de la Constitución establece que “la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo”, con lo que establece un ámbito de competencia muy distinto entre el órgano encargado de orientar la enseñanza oficial —Consejo Superior de Educación Pública— y los entes encargados de desarrollar la educación superior universitaria estatal —las universidades públicas.

12. El Proyecto de Ley no establece con claridad la reelección del ministro, y la salvedad de ser reelegido solo cuando es designado ministro de Educación en una nueva administración gubernamental.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley “Reforma parcial y adición a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas. Expediente N.º 19.093.”

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA menciona que contó con el apoyo del Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios.

EL DR. JORGE MURILLO agradece la presentación del dictamen. Pregunta si hay algún comentario o inquietud.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS le parece que una de las recomendaciones que dio la Comisión en el análisis, en el inciso e), al final del párrafo que dice: *Se entiende el espíritu de la propuesta, pero la redacción debe modificarse pues podría ser cuestionada ante la Sala Constitucional*; es un punto importante que se pudo haber incluido en los considerandos, porque le da mucho peso al decir por qué no se aprueba.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que tiene entendido, y así lo ve en la página web, que el Consejo Superior es el que escoge como tal para que formen parte o sea miembro de los siete que están ahí. Revisando la documentación, los miembros son: el ministro, quien preside, y los dos exministros; el representante del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, el representante de Educación Diversificada, y el de Educación Básica. No sabe si van a recibir a la Dra. Lupita Chaves, quien traía un informe, ya que le hizo falta para efectos de la ley y tener claridad de las operaciones que se desarrollan y para que dé esas aclaraciones. Si bien es cierto el dictamen recoge las sugerencias e inquietudes, hubiera sido importante para el Consejo tener ese informe, más al día de hoy, y ya en octubre se van a cumplir dos años, y no han tenido esa oportunidad.

Reitera la importancia de esa designación, pues es un órgano muy esencial, y sigue siendo de índole político, porque lo que se hizo en la Constituyente era evitar elementos políticos y tener un eje; sin embargo, no se toca esa conformación, que en su opinión, es un tema de fondo.

Cree que como universidad de educación superior sí se ha visto la brecha de lo que es el ingreso de los muchachos de educación pública, el esfuerzo que requieren para tener una escala adecuada. Considera que las políticas y los lineamientos que el Consejo Superior de Educación emana son realmente muy importantes para quienes reciben a esas muchachas y a esos muchachos que precisan esas oportunidades de mejora en la educación.

Piensa que la ley per se es muy importante, pero lo más relevante es el diálogo de fondo y lo que busca una ley, que es el fortalecimiento de todo, que las políticas estén bien conceptualizadas en la Constituyente. Opina que, desde un punto de vista de cristalización, hoy día están en deuda. Puntualiza que es sumamente relevante la participación de la Universidad de Costa Rica y del Órgano para tener esa retroalimentación de los representantes que el Consejo Universitario designó.

EL DR. JORGE MURILLO señala que el considerando 7 dice: *El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario indicó que esta iniciativa de ley roza con la autonomía (...)*; ellos indican que roza con la autonomía porque se obliga a la Universidad a tener un representante dentro del Consejo, asunto que se ha discutido en otras ocasiones. No cree que exactamente roce con la autonomía, pues considera que roza más lo que se establece en el considerando 6, inciso e),

pues dice: *Lo dispuesto en el inciso i) del artículo 8 (...) “Aprobar los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente”, (...);* eso sí roza con la autonomía, porque es tarea exclusiva de la Institución elaborar los planes de estudio.

Puntualiza que eso sí es competencia de la Institución, por lo que propone que el inciso e) se coloque como considerando 7, en lugar del que está, porque queda más fundamentado en la apreciación y le da más razón a la propuesta de acuerdo, que es no aprobar.

Indica que lo que plantea el Ing. José Francisco Aguilar es un asunto que se tiene que tomar en consideración en el futuro. No recuerda que tenga pendiente la visita de la Dra. Lupita Chaves como representante de la Universidad en el Consejo Superior de Educación, pero insiste en que es un tema que se debe considerar, sobre todo porque le corresponde al Consejo designar a un representante de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación, si pronto habrá una designación, porque se le vence el periodo.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA comenta que, en realidad, el punto 7, tal como está en el dictamen, no aclara cuál es el problema en cuanto al roce con la Constitución, aunque es el que se refiere a la aprobación de los planes de estudio de la formación de los educadores.

Aclara —tiene en sus manos el Proyecto de Ley— que el artículo 4 incluye 5 integrantes más, que serían nombrados por concurso, según indica esto último el artículo 5. Los integrantes son: el de Educación Diversificada, el del tercer ciclo de la Educación General Básica (no solo del primero y segundo); el de educación de primero y segundo de educación general básica; el de Educación Preescolar y un integrante de educación no formal; es decir, todos los niveles de la educación pública estarían incluidos. Actualmente, solo estaba el de Educación Básica y secundaria. Además, integran a los padres y madres de familia designados por la Defensoría de los Habitantes y dos personas de los gremios magisteriales y colegios de profesionales de la educación.

Apunta que son 13 personas quienes estarían conformando el Consejo Superior de Educación, porque también está el ministro, un exministro, designado por el Poder Ejecutivo, un viceministro y dos integrantes de las universidades; todas esas personas ganando dietas, porque, de acuerdo con el artículo 7, las dietas se ganan siempre y cuando no existan superposición horaria de la jornada laboral; entonces aumentarían los costos.

Cree que la persona representante de las universidades la nombra el CONARE, y han sido de la Universidad de Costa Rica, desde sus inicios; después, se integró la Universidad Nacional (UNA) como formadores de educadores, pero no está muy segura de si lo nombró ese órgano, sino el CONARE.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación el dictamen, con la propuesta del cambio en el considerando siete, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado “Reforma parcial y adición a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas”. Expediente N.º 19.093 (CAS-465-2014, del 24 de julio de 2014).**
- 2. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Proyecto de Ley citado para el análisis y pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica (R-4831-2014, del 29 de julio de 2014).**
- 3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, procede a nombrar a la M.Sc. Saray Córdoba González, coordinadora de la Comisión Especial para analizar y dictaminar sobre el referido proyecto (CEL-P-14-016, del 14 de noviembre del 2014).**
- 4. La Comisión Especial quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Saray Córdoba González, coordinadora; Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de Facultad de Educación, y la Dra. Lupita Chaves Salas, de la Facultad de Educación (CEL-CU-14-043, del 27 de noviembre de 2014).**
- 5. El Proyecto de Ley pretende modificar los artículos 1, 2, 4, 5, 7 y 8 y agregar los artículos 9 y 10 a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas. Dichas modificaciones se presentan con la intención de dar mayor competencia y autonomía al Consejo Superior de Educación como órgano rector de la educación costarricense, así como modernizar su estructura administrativa, de manera que pueda cumplir de manera adecuada con la función encomendada constitucionalmente.**
- 6. Mediante el oficio OJ-884-2014, del 26 de agosto de 2014, la Oficina Jurídica señaló inconsistencias del Proyecto de Ley en relación con la autonomía universitaria.**

*El artículo 2 de la propuesta amplía este ámbito de competencia y responsabilidad, al estipular que el Consejo “como órgano rector de la educación costarricense, será el responsable del establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, del control de su calidad, buscará, su desarrollo armónico, su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época.” Anteriormente esta Asesoría señaló que esta misión, que se complementa con las funciones que le atribuye al Consejo el artículo 8 de la propuesta, está referida a la planificación de la educación pública primaria, secundaria y no universitaria, y que en modo alguno puede interferir con la competencia exclusiva de las universidades públicas establecida por la Constitución Política.<sup>5</sup>*

5 OJ-1057-2012. El artículo 84 de la *Constitución Política* establece que la Universidad de Costa Rica y las demás instituciones de educación superior universitaria, tendrán amplia independencia y plena capacidad jurídica para el desempeño de sus funciones, darse su organización y gobierno propios y adquirir derechos y deberes. Por su parte, el artículo 81 de la Constitución establece que “la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo”, con lo que establece un ámbito de competencia muy distinto entre el órgano encargado de orientar la enseñanza oficial —Consejo Superior de Educación Pública— y los entes encargados de desarrollar la educación superior universitaria estatal —las universidades públicas.

*En el artículo 8 del proyecto se enumeran una serie de funciones a cargo del Consejo Superior de Educación Pública. El texto propuesto conserva, en su mayor parte, la norma original, y agrega que corresponde al Consejo “definir los perfiles profesionales para la contratación de los educadores de los distintos niveles, asignaturas y modalidades del sistema educativo nacional”. Esta disposición debe entenderse referida al ámbito de la educación pública primaria, secundaria y no universitaria, y debe quedar claro que no abarca la contratación de docentes en la educación pública superior universitaria, atribuida por la Constitución Política a las universidades estatales.*

7. Lo dispuesto en el inciso i) del artículo 8 sobre las funciones del Consejo Superior de Educación roza con la autonomía universitaria garantizada constitucionalmente, al indicar que le corresponderá **“Aprobar los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.”** En este sentido, aprobar los planes para la preparación del personal docente es competencia exclusiva de la Universidad. Se entiende el espíritu de la propuesta, pero la redacción debe modificarse pues podría ser cuestionada ante la Sala Constitucional.
8. La Comisión Especial estimó que, aunque el Proyecto de Ley contribuye al logro de un mejor funcionamiento del Consejo Superior de Educación al otorgarle mayores competencias e independencia, existen inconsistencias que deben corregirse previo a su aprobación.
9. Los incisos d) al k) del artículo 4 generan confusión al incorporar el término “integrante” y no “representante” o “designado por” para indicar a las personas de distintas instancias e instituciones que conformarán el Consejo Superior de Educación.
10. La propuesta no incluye grandes variaciones a lo dispuesto en la actualidad en cuanto a la forma en que este órgano se integra, ni implementa los mecanismos necesarios para que los integrantes de este Consejo no sean subalternos del ministro de Educación de turno, o al menos ostenten independencia ideológica.
11. Al aumentar la cantidad de representantes de los diferentes niveles educativos, podría hacer que este órgano sea poco operativo e incrementar el presupuesto por el pago de dietas.
12. El Proyecto de Ley no establece con claridad la reelección del ministro, y la salvedad de ser reelegido solo cuando es designado ministro de Educación en una nueva administración gubernamental.

## **ACUERDA**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley “Reforma parcial y adición a la Ley N.º 1362. Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas”. Expediente N.º 19.093.**

## **ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 5

### La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-014, sobre la Modificación presupuestaria 5-2015.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 5-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo (VRA-1814-2015, del 5 de mayo de 2015).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 5-2015 (R-2714-2015, del 7 de mayo de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-15-0019, del 11 de mayo de 2015).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-056-2015, del 13 de mayo de 2015.

#### ANÁLISIS

Esta Modificación presupuestaria, de presupuesto ordinario y vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 4 de presupuesto ordinario, 7 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, y 1 de Fondos del Sistema CONARE. El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por **¢1.183.667.567,96** (mil ciento ochenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete colones con noventa y seis céntimos).

#### MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢15.400.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-11-2015, del 5 de enero de 2015, en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes con un monto superior a los quince millones cuatrocientos mil colones que, en este caso, son las siguientes:

#### a) Compromisos

##### Movimientos

##### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Objeto de Gasto	Descripción	Monto
920	Atención Ctas. Pendientes-Inversiones	5-02-01-00	Edificios	¢907.942.278,57
920	Atención Ctas. Pendientes-Inversiones	5-02-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	¢163.317.379,35
			<b>TOTAL</b>	<b>¢1.071.259.657,92</b>

##### Aumentos

Equivalencia	Nombre	Objeto de Gasto	Descripción	Monto
200	Compromisos Docencia	5-01-99-02	Otros Equipos	¢705.409.437,47
680	Compromisos Acción Social	1-99-99-01	Otros Servicios	¢45.296.646,95

680	Compromisos Acción Social	2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros de Oficina	¢74.308.187,21
890	Compromisos Dirección Superior	5-01-99-02	Otros Equipos	¢71.492.592,31
920	Atención Cuentas Pendientes-Inversiones	1-99-99-01	Otros Servicios	¢138.165.343,51
920	Atención Cuentas Pendientes-Inversiones	5-03-01-00	Terrenos	¢30.000.000,00
1090	Compromisos Sedes Regionales	2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros de Oficina	¢6.587.450,47
			<b>TOTAL</b>	<b>¢1.071.259.657,92</b>

### Justificación

Esta modificación se realiza con el fin de ajustar las cifras incluidas en el Presupuesto ordinario 2015 correspondientes a los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre 2014. Se disminuye la partida general del Programa de Inversiones y se aumentan las respectivas subpartidas en los Programas de Docencia, Acción Social, Dirección Superior, Inversiones y Sedes Regionales. De estar forma se reflejarán los saldos reales presentados en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014.

### b) Posgrado en Administración y Dirección de Empresas (PADE 040-2015, PPFC-2159)

#### Movimientos

#### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2159	Posg. en Administración. y Dirección. de Empresas	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢14.300.000,00
2159	Posg. en Administración. Y Dirección. De Empresas	0-01-03-02	Sobresueldos	¢47.807.853,25
			<b>TOTAL</b>	<b>¢62.107.853,25</b>

#### Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2159	Posg. en Administración y Dirección de Empresas	0-01-03-03	Salario Contractual Posgrado	¢62.107.853,25
			<b>TOTAL</b>	<b>¢62.107.853,25</b>

### Justificación

Se hace una variación de partidas en el presupuesto del vínculo externo, con el fin de dar contenido a la partida “Salario contractual posgrado”. Esto, de acuerdo con la Resolución de la Rectoría R-266-2014, del 6 de octubre de 2014, en la que se dispuso lo siguiente:

1. *Aprobar para los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario un nuevo concepto de pago denominado “ajuste salario posgrado”, el cual vendría a sustituir el concepto anterior utilizado en los casos de combinación de jornada y complemento salarial por impartir el mismo curso.*

EL SR. CARLOS PICADO comenta que se está unificando las dos primeras cuentas que se nombran como disminución, la de servicios especiales y la de sobresueldos, para hacer una sola, de acuerdo con la resolución de la Rectoría, se llama salario contractual en Posgrado; es decir, se unifican y se juntan esos dos conceptos de pago.

Continúa con la exposición del dictamen.

2. Denominar este concepto de pago como “Salario Contractual Posgrado”, establecido como un monto bruto que se obtiene de la tabla salarial que la Rectoría emite anualmente para el pago de los cursos de posgrado.
3. Los profesores que laboren en el Sistema de Estudios de Posgrado, y a quienes la unidad académica determine pagarles de esa manera, recibirán dicho monto como un pago único, sobre el cual no aplican los conceptos de escalafón, pasos académicos y anualidad, ni ningún otro concepto salarial.

Por su parte, la Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-651-2015, del 16 de febrero 2015, señala al Dr. Anibal Barquero Chacón, director del Posgrado en Dirección y Administración de Empresas, que *es importante realizar la modificación presupuestaria para los nombramientos de los profesores para el periodo 2015 (...)*.

Finalmente, se indica que las variaciones presupuestarias incluidas en esta Modificación no tienen incidencia en los planes operativos.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto<sup>6</sup>:

### Cuadro 1

#### Fuente de los recursos

1	SG-D-0206-2015 26/02/2015	Rec. De Libera-Investigación	07-02-01-02	1011	0-01-02-00	600.000,00	
					0-03-03-00	49.998,00	
					0-05-01-00	18.000,00	
					0-04-01-00	55.500,00	
					0-04-05-00	3.000,00	
					0-05-05-01	13.500,00	
					0-05-05-02	15.000,00	
					0-05-02-00	9.000,00	
					0-05-03-00	18.000,00	
						€	781.998,00
2	OPLAU-232-2015 16/03/2015	Inst. de Investigaciones Psicológicas	02-02-15	431	0-01-03-02	€ 6.650.000,00	
						€	6.650.000,00
3	19/03/2015	Atención Ctas. Pendientes-Inversiones	08-96	920	5-02-01-00	€ 907.942.278,57	
				920	5-02-99-00	€ 163.317.379,35	
						€	1.071.259.657,92
4	MPS 32-2015 03/02/2015	Maestría en Teoría Psicoanalítica	01-97-04-31	2180	0-01-03-01	€ 2.000.000,00	
						€	2.000.000,00
5	PCI-048-2015 05/02/2015	Posgrado. en Comp. E Informática	01-97-01-15	2015	0-01-03-01	€ 2.014.687,10	
					0-01-03-02	€ 3.389.117,74	
						€	5.403.804,84
6	MPS 30-2015 03/02/2015	Maestría en Psic. Trabajo y las Org.	01-97-01-35	2035	0-01-03-01	€ 8.000.000,00	
						€	8.000.000,00
7	MPS 31-2015 03/02/2015	Maestría en Psic. Clínica y la Salud.	01-97-04-23	2172	0-01-03-01	€ 10.000.000,00	
						€	10.000.000,00
8	EBCI-MA-022- 2015 (09/02/15)	Maestría en Bibli. Y Estudios de la inf.	01-97-03-02	2101	0-01-03-01	€ 3.500.000,00	
					0-01-03-02	€ 200.000,00	
						€	3.700.000,00
9	PADE-040-2015 05/03/2015	Posgrado en Adm. Direc. Empresas	01-97-04-10	2159	0-01-03-01	€ 14.300.000,00	
					0-01-03-02	€ 47.807.853,25	
						€	62.107.853,25
10	PPF-016-2015, 06/02/2015	Maestría Prof. en Aten. Farmacéutica. 06/02/2015	01-97-05-18	2217	0-01-03-01	€ 1.500.000,00	
						€	1.500.000,00
11	R-1704-2015 19/03/2015	Fondo Esp. Para atender Necesidades Instuc.	06-99-94-11	7311	1-04-99-00	€ 12.264.253,95	
						€	12.264.253,95
<b>TOTAL</b>						<b>€ 1.183.667.567,96</b>	<b>€ 1.183.667.567,96</b>

<sup>6</sup> Fuente: Modificación 5-2015, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

**Cuadro 2**  
**Aplicación de los recursos**

Nº	Oficio	Unidad	Proyecto	Cupos	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	SG-E-0286-2015 26/02/2015	Rec. De Liberación Investigacion	07-02-02-02	3001	3-07-02-00	€ 791.000,00	€ 791.000,00
2	OPUSA-110-2015 26/02/2015	Instit. de Investigaciones Psicológicas	03-03-05	403	3-03-03-00 3-04-06-00 3-04-09-00 3-05-02-00 3-06-02-01 3-06-03-00	€ 1.750.000,00 € 600.000,00 € 900.000,00 € 1.820.000,00 € 270.000,00 € 400.000,00	€ 6.650.000,00
3	28/02/2015	Compras de: Docencia Compras de: Acción Social Compras de: Acción Social Compras de: Direc. Superior Asociación Civil, Fondos de Inversión Asociación Civil, Fondos de Inversión Compras de: Bienes Regionales	03-06 03-06 03-07 06-06 06-06 07-06	200 600 600 600 500 1000	3-02-09-02 3-09-09-01 3-09-09-03 3-02-09-02 5-02-02-00 3-09-09-03	€ 705.409.437,47 € 43.296.848,95 € 74.508.187,21 € 71.492.592,31 € 138.165.343,51 € 30.200.000,00 € 6.587.450,47	€ 1.071.259.657,92
4	MPS-50-2015 03/02/2015	Maestría en Teoría Psicoanalítica	02-07-04-01	1180	0-02-03-03	€ 3.000.000,00	€ 3.000.000,00
5	PCI-048-2015 06/02/2015	Postgrado en Comp. E Informativa	02-07-03-02	3000	0-02-03-03	€ 3.003.004,84	€ 3.003.004,84
6	MPS-20-2015 04/02/2015	Maestría en Plan. Trabajo y Ser. Soc.	02-07-03-02	3000	0-02-03-03	€ 3.000.000,00	€ 3.000.000,00
7	MPS-31-2015 04/02/2015	Maestría en Psic. Clínica y Or. Fami.	02-07-04-02	2172	0-02-03-03	€ 30.000.000,00	€ 30.000.000,00
8	CCO-884-012-2015 (09/02/15)	Maestría en Biol. y Ecología de la Int.	02-07-03-02	2102	0-02-03-03	€ 3.700.000,00	€ 3.700.000,00
9	MADO-040-2015 05/02/2015	Postgrado en Adm. Direc. Grop.	02-07-04-00	2100	0-02-03-03	€ 62.187.853,25	€ 62.187.853,25
10	RFI-014-2015 06/02/2015	Maestría Prof. en Anál. Farmacológico. 06/02/2015	02-07-03-10	2202	0-02-03-03	€ 1.500.000,00	€ 1.500.000,00
11	D-1794-2015 26/02/2015	Fondo Esp. Para atender Necesidades Espec.	06-06-04-01	7301	0-03-03-00 0-03-03-00 0-03-04-00 0-04-02-00 0-04-03-00 0-03-02-00 0-03-03-00 0-03-03-01 0-03-03-02 0-03-03-00	€ 7.502.403,50 € 724.243,58 € 648.644,72 € 793.640,51 € 42.858,24 € 484.583,57 € 138.588,79 € 237.137,40 € 822.423,58 € 234.283,17 € 407.134,58	€ 11.284.253,95
TOTALES:						€ 1.071.259.657,92	€ 1.071.259.657,92

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA**

**Cuadro 3**  
**Resumen general**

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	0,00	705.409.437,47	705.409.437,47
02	Investigación	6.650.000,00	6.650.000,00	0,00
03	Acción Social	0,00	119.604.834,16	119.604.834,16
06	Dirección Superior	0,00	71.492.592,31	71.492.592,31
07	Desarrollo Regional	781.998,00	7.369.448,47	6.587.450,47
08	Inversiones	1.071.259.657,92	168.165.343,51	-903.094.314,41
<b>TOTALES</b>		€ 1.078.691.655,92	€ 1.078.691.655,92	€ 0,00

**Cuadro 4**  
**Presupuesto ordinario**

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	0,00	705.409.437,47	705.409.437,47
02	Investigación	6.650.000,00	6.650.000,00	0,00
03	Acción Social	0,00	119.604.834,16	119.604.834,16
06	Dirección Superior	0,00	71.492.592,31	71.492.592,31
07	Desarrollo Regional	781.998,00	7.369.448,47	6.587.450,47
08	Inversiones	1.071.259.657,92	168.165.343,51	-903.094.314,41
<b>TOTALES</b>		<b>€ 1.078.691.655,92</b>	<b>€ 1.078.691.655,92</b>	<b>€0,00</b>

**Cuadro 5**  
**Programa de posgrado con financiamiento complementario**

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	92.711.658,09	92.711.658,09	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>€ 92.711.658,09</b>	<b>€ 92.711.658,09</b>	<b>€0,00</b>

**Cuadro 6**  
**Fondos del Sistema CONARE**

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
06	Dirección Superior	12.264.253,95	12.264.253,95	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>12.264.253,95</b>	<b>12.264.253,95</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>€ 1.183.667.567,96</b>	<b>€ 1.183.667.567,96</b>	<b>€0,00</b>

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO**

**Cuadro 7**  
**Resumen general**

Cuenta	Descripción	Rebajas	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	600.000,00	0,00	-600.000,00
0-01-03-01	Servicios Especiales	41.314.687,10	0,00	-41.314.687,10
0-01-03-02	Sobresueldos	58.046.970,99	7.922.401,90	-50.124.569,09
0-01-03-03	Salario Contractual Posgrado	0,00	92.711.658,09	92.711.658,09
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	49.998,00	714.241,98	664.243,98
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	648.844,72	648.844,72
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro de Salud CCSS.	55.500,00	792.840,31	737.340,31
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	3.000,00	42.856,24	39.856,24
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones CCSS	18.000,00	464.561,57	446.561,57
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complementaria	9.000,00	128.568,70	119.568,70
0-05-03-00	Aporte Patronal FDO. Capitalización Laboral.	18.000,00	257.137,40	239.137,40
0-05-05-01	Cuota Patronal FDO. Pens. Y Jub. Mag. Nacional	13.500,00	621.415,38	607.915,38
0-05-05-02	Cuota Patronal JAP.U.C.R	15.000,00	214.281,17	199.281,17
1-03-03-00	Impresión encuadernación y Otros	0,00	1.750.000,00	1.750.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	0,00	450.000,00	450.000,00
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	12.264.253,95	900.000,00	-11.364.253,95
1-05-02-00	Viáticos dentro del País	0,00	2.825.000,00	2.825.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	0,00	781.998,00	781.998,00
1-99-99-01	Otros Servicios	0,00	183.461.990,46	183.461.990,46
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	275.000,00	275.000,00
2-99-03-00	Productos de Papel Cartón E Impresos	0,00	450.000,00	450.000,00
2-99-99-03	Otros Útiles materiales y suministros	0,00	80.895.637,68	80.895.637,68
5-01-99-02	Otros Equipos	0,00	776.902.029,78	776.902.029,78
5-02-01-00	Edificios	907.942.278,57	0,00	-907.942.278,57
5-02-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	163.317.379,35	0,00	-163.317.379,35
5-03-01-00	Terrenos	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	457.104,58	457.104,58
<b>Total</b>		<b>1.183.667.567,96</b>	<b>1.183.667.567,96</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 8**  
**Presupuesto ordinario**

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-02-00	Jornales	600.000,00	0,00	600.000,00
0-01-03-02	Sobresueldos	6.650.000,00	0,00	6.650.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	49.998,00	0,00	49.998,00
0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seguro Salud CCSS	55.500,00	0,00	55.500,00
0-04-05-00	Contrib. Patronal al Banco Popular	3.000,00	0,00	3.000,00
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seguro de Pensiones CCSS	18.000,00	0,00	18.000,00
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complement.	9.000,00	0,00	9.000,00
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo. Capitalización laboral	18.000,00	0,00	18.000,00
0-05-05-01	Cuota Patron. Fdo. Pens. Y Jub. Magisterio Nac.	13.500,00	0,00	13.500,00
0-05-05-02	Cuota patronal J.A.F.A.P. UCR	15.000,00	0,00	15.000,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	0,00	1.750.000,00	-1.750.000,00
1-04-03-00	Servicios de Ingeniería	0,00	450.000,00	-450.000,00
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	900.000,00	-900.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	0,00	2.825.000,00	-2.825.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	0,00	781.998,00	-781.998,00
1-99-99-01	Otros servicios	0,00	183.461.990,46	-183.461.990,46
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	0,00	275.000,00	-275.000,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	0,00	450.000,00	-450.000,00
2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros	0,00	80.895.637,68	-80.895.637,68
5-01-99-02	Otros equipos	0,00	776.902.029,78	-776.902.029,78
5-02-01-00	Edificios	907.942.278,57	0,00	907.942.278,57
5-02-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	163.317.379,35	0,00	163.317.379,35
5-03-01-00	Terrenos	0,00	30.000.000,00	-30.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.078.691.655,92</b>	<b>1.078.691.655,92</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 9**  
**Programas de posgrado con financiamiento complementario**

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
			0,00	0,00
0-01-03-01	Servicios Especiales	41.314.687,10	0,00	-41.314.687,10
0-01-03-02	Sobresueldos	51.396.970,99	0,00	-51.396.970,99
0-01-03-03	Salario Contractual Posgrado	0,00	92.711.658,09	92.711.658,09
<b>TOTAL</b>		<b>92.711.658,09</b>	<b>92.711.658,09</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 10**  
**Fondos del Sistema CONARE**

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-04-99-00	Otros servicios de Gestión y Apoyo	12.264.253,95	0,00	-12.264.253,95
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	7.922.401,90	7.922.401,90
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	0,00	714.241,98	714.241,98
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	648.844,72	648.844,72
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	0,00	792.840,31	792.840,31
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	42.856,24	42.856,24
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	464.561,57	464.561,57
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	0,00	128.568,70	128.568,70
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	0,00	257.137,40	257.137,40
0-05-05-01	Cuota Patron. Fdo. Pens. Y Jubil. Mag.	0,00	621.415,38	621.415,38
0-05-05-02	Cuota Patronal. J.A.P. U.C.R	0,00	214.281,17	214.281,17
6-03-01-00	Prestaciones legales	0,00	457.104,58	457.104,58
<b>TOTAL</b>		<b>12.264.253,95</b>	<b>12.264.253,95</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.183.667.567,96</b>	<b>1.183.667.567,96</b>	<b>0,00</b>

**Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-056-2015, del 13 de mayo de 2015)**

La Oficina de Contraloría Universitaria señala que (...) *no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*

**Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto**

En reuniones del 25 de mayo y 1.º de junio de 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa; a la Licda. Karla Monge Martínez, jefa de la Unidad del Vínculo Externo; y al Lic. Alonso Barrenechea,

jefe de la Sección de Control de la Ejecución del Presupuesto; todos, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente, en especial lo que se refiere al movimiento de **Compromisos** (véase página 2 del dictamen).

Tal como lo amplía la OAF, los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014 corresponden a las obligaciones que ha contraído la Universidad con los proveedores de bienes y servicios, las cuales se han formalizado mediante órdenes de compra y órdenes para servicios pero que, al cierre presupuestario del año 2014 (Liquidación al 31 de diciembre), aún se mantienen pendientes de ser canceladas a esos proveedores.

EL SR. CARLOS PICADO recuerda que en los presupuestos iniciales se hace una proyección de lo que serían los gastos para el periodo correspondiente; en este caso, con las obligaciones que iba a contraer la Universidad, se hizo una proyección, pero, al final, fue más alta y por eso se necesita, precisamente, hacer los ajustes, como se indica en la modificación.

Continúa con la exposición.

Los documentos que respaldan estos compromisos del periodo anterior, por ser obligaciones vigentes con terceros, deben ser incorporados a la corriente de egresos del nuevo periodo (año 2015). Asimismo, para cumplir con los principios presupuestarios así como con la normativa universitaria, se debe incorporar para cada compromiso el contenido presupuestario correspondiente.

Como parte de los procedimientos, la Universidad debe incluir en la formulación del Presupuesto ordinario 2015 una estimación de los saldos de los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014 en las diferentes subpartidas de egreso, con el objetivo de iniciar el nuevo periodo con las disponibilidades presupuestarias que permitan proceder con los pagos reales de las obligaciones con terceros sin trasgredir los principios presupuestarios, a saber:

- **Ley N.º 8131 de la Administración financiera de la República y presupuestos públicos, artículo 5 “Principios presupuestarios”:**

*f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.*

EL SR. CARLOS PICADO expresa que en otras oportunidades se ha mencionado que el presupuesto universitario es el límite de acción para la toma de decisiones en cuanto a contrataciones y compras; en ese sentido, lo que están haciendo es ajustar las cuentas con esta modificación para hacerle frente a las responsabilidades que se adquirieron.

Continúa con la exposición.

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica:**

*G-3.6. Solo podrán ejecutarse gastos o comprometer recursos con cargo a presupuestos que estén debidamente aprobados.*

Cuando la estimación de los saldos excede al monto real de los compromisos al 31 de diciembre de 2014 (sobreestimación), lo que procede es rebajar los montos sobrantes en esas subpartidas para aumentarlos en aquellas subpartidas en las que, por el contrario, el monto estimado fue inferior al saldo real.

EL SR. CARLOS PICADO comenta que lo que se está haciendo es un ajuste entre partidas.

Continúa con la exposición.

Para el caso particular de la variación incluida en esta Modificación se dio una sobreestimación en las subpartidas de “Edificios” (5-02-01-00), por ₡907.942.278.57, y en “Otras construcciones, adiciones y mejoras” (5-02-99-00), por ₡163.317.379.35,

por lo que se procede a rebajar estas subpartidas y a aumentar aquellas que se subestimaron y que, por lo tanto, deben ser reforzadas para alcanzar el total de los compromisos reales al 31 de diciembre de 2014, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro 11**  
**Resumen Justificación de movimientos de Compromisos**

UNIDAD EJECUTORA	SUBPARTIDA DE GASTO	Presupuesto Ordinario 2015	Presupuesto Extraordinario 2-2015	Modificación Presupuestaria				Compromisos al 31-12-2014
				Modif. Presup. 5 Consejo Universitario	Modif. Presup. 5 Consejo Universitario	Modif. Presup. 6 Rectoría	Modif. Presup. 6 Rectoría	
				Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Retajes	
920	5-02-01-00 EDIFICIOS	2.000.000.000,00	0,00	0,00	-907.942.278,57	0,00	0,00	1.092.057.721,43
920	5-02-99-00 OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	300.000.000,00	0,00	0,00	-169.317.379,35	0,00	-53.679.600,00	83.003.020,65
200	5-01-99-02 OTROS EQUIPOS	400.000.000,00	0,00	705.409.437,47	0,00	0,00	0,00	1.105.409.437,47
680	1-99-99-01 OTROS SERVICIOS	60.000.000,00	0,00	45.296.646,95	0,00	0,00	0,00	105.296.646,95
680	2-99-99-03 OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000,00	0,00	74.308.187,21	0,00	0,00	0,00	84.308.187,21
890	5-01-99-02 OTROS EQUIPOS	1.500.000.000,00	0,00	71.492.592,31	0,00	0,00	0,00	1.571.492.592,31
920	1-99-99-01 OTROS SERVICIOS	20.000.000,00	44.983.406,47	138.165.348,51	0,00	0,00	0,00	203.148.749,98
920	5-03-01-00 TERRENOS	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00
1090	2-99-99-03 OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	30.000.000,00	0,00	638.7430,47	0,00	935.779,81	0,00	45.945.243,28

Finalmente, la Comisión verificó que la Modificación presupuestaria 5-2015 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento.

## PROPUESTA DE ACUERDO

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 5-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 4 de presupuesto ordinario, 7 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, y 1 de Fondos del Sistema CONARE (R-2714-2015, del 7 de mayo de 2015).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 5-2015 mediante el oficio OCU-R-056-2015, del 13 de mayo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

\*\*\*\*A las once horas y quince minutos, sale la Srta. Madeline Soto.\*\*\*\*

### ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 5-2015 por un monto de **₡1.183.667.567,96** (mil ciento ochenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete colones con noventa y seis céntimos)."

EL SR. CARLOS PICADO agradece a la señora Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Madeline Soto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Madeline Soto.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 5-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 4 de presupuesto ordinario, 7 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, y 1 de Fondos del Sistema CONARE (R-2714-2015, del 7 de mayo de 2015).**
- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 5-2015, mediante el oficio OCU-R-056-2015, del 13 de mayo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.**

#### **ACUERDA**

**Aprobar la Modificación presupuestaria 5-2015 por un monto de  $\text{¢}1.183.667.567,96$  (mil ciento ochenta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete colones con noventa y seis céntimos).**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 6**

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-15-010, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto *Ley para la educación dual* (Expediente N.º 19.378), y la propuesta de Dirección (PD-15-03-021), sobre el Proyecto *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica* (Expediente N.º 19.019).**

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA pregunta cómo proceder con respecto a los dos dictámenes, si expone este primero y luego se discuten los dos.

\*\*\*\*A las once horas y veinte minutos, entra la Srta. Madeline Soto. \*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO responde que agregó los dos proyectos en un punto de agenda, porque en una sesión anterior él presentó el otro proyecto y se discutió. Quiere que se presente este dictamen para, posteriormente, hacer la propuesta y luego incluir los dos en el acuerdo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta que en la mañana oyó un programa en la radio y, precisamente, estaban dialogando de esos dos proyectos de ley, y dijeron que uno fue propuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y el otro por la Comisión de Ciencia y Tecnología. Informa que el señor Otto Guevara y otros diputados estaban debatiendo que ya ninguno de los dos lo iban a analizar en el plenario, sino que los recogieron para hacer uno nuevo, y van a aportar nuevas características que dio la Academia Centroamericana, para luego presentarlo, además de que van a conformar una comisión para hacer un nuevo proyecto.

EL DR. JORGE MURILLO dice que siempre se está consultando en la página de la Asamblea y no sabe si fue en esa semana que los sacaron de la corriente legislativa. Le solicita a don Norberto Rivera que realice la consulte en línea.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA explica que estuvo detrás del asunto pues le interesó no solo porque formó parte de la Comisión, sino por el hecho de que la educación dual o técnica (nombre más reciente) vinculada al desarrollo empresarial, ha sido una idea que yace en las mentalidades, principalmente, de los empresarios desde hace mucho tiempo.

Dice que hace poco escuchó una discusión sobre el tema, que se dio en radio Universidad, con el señor Marcelo Prieto, rector de la Universidad Técnica Nacional y el director del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); ellos hablaron de algunas acciones exitosas que tuvieron en ese campo. Aclararon que una de ellas, por parte del INA, era el desarrollo de un proyecto en el que participaron 50 estudiantes en los hoteles de Four Seasons o el Papagayo en Guanacaste, y que había sido muy exitoso porque los estudiantes del INA pudieron entrenarse, en dichos hoteles, en la cocina y en oficios de ese tipo y que la empresa había ganado por el concurso de esos estudiantes y el INA también, pues habían tenido un sitio de práctica para los estudiantes.

Apunta que leyó un artículo que le facilitó el señor director y que salió publicado en *El Financiero*, donde presentaban el criterio de la Academia de Centroamérica, que es la que representa a los empresarios del país. Decía muy claro que la educación dual podía aplicarse, perfectamente, en el país, pero que se necesitaba ya no un reglamento, sino una ley para permitir que a esos estudiantes no se les utilizara como mano de obra o fuerza laboral y no tener que pagarles las cargas sociales, sino un pago menor, que ha sido simplemente atractivo para alguien que no ha recibido ningún salario hasta el momento.

Destaca que le quedó muy claro de ambas intervenciones, tanto de la lectura de *El Financiero* como la discusión en la Radio *Universidad*, que lo que pretenden los empresarios es contar con mano de obra barata y gratuita para sus empresas; por eso justifica la opinión del señor Otto Guevara con el interés en ese tema y la Academia de Centroamérica. Los dos proyectos de ley fueron propuestos, uno por el gobierno de la expresidenta Laura Chinchilla, según vieron el texto del proyecto, y el otro, cree que era de uno de los diputados fundamentalistas del partido cristiano.

Indica que las intenciones están desde hace mucho tiempo, pero el problema es cómo hacerlo de manera que los estudiantes no sean explotados como mano de obra barata y que tampoco pierdan la oportunidad de entrenarse en sitios que, perfectamente, no solo podría ser la empresa privada, sino, también, en sitios públicos, como las mismas universidades u otras instituciones, pero reconociendo el valor que tiene su trabajo. Le parece que esto es lo que subyace en el fondo de este tema.

EL DR. JORGE MURILLO propone como no tienen información veraz al momento, pasar al siguiente punto y luego volver a este; es decir, realizar una inversión de los puntos para adelantar la agenda, pues si lo sacaron de la corriente legislativa, no vale la pena escuchar el dictamen y discutirlo, sino esperar que venga el nuevo proyecto. Agrega que el siguiente punto que va a presentar la Dra. Yamileth Angulo sí está en la Asamblea Legislativa.

Por otro lado, explica según la información directa de la Asamblea Legislativa, que lo que sucedió fue que los dos proyectos se pasaron a la Comisión de Asuntos Económicos, lo cual le resulta extraño que un proyecto de formación se pase a ese tipo de comisiones. Dice que es mejor escuchar la propuesta de la M.Sc. Saray Córdoba.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO manifiesta que lo que escuchó es que se va a trabajar en un texto sustitutivo, por lo que después habría que volver a dictaminar sobre dicho texto.

EL DR. JORGE MURILLO plantea, si les parece, esperar a que se aclaren los nubados del día para saber cuál va a ser la decisión de la Asamblea y así no trabajar y dictaminar en la propuesta, pues posteriormente, enviarán el texto sustitutivo.

Cree que es mejor esperar el nuevo documento y con los criterios que tienen de la propuesta de comisión, pues él hizo una consulta a la Facultad de Educación y lo que tiene la M.Sc. Saray Córdoba, se podrían referir al texto sustitutivo; de lo contrario, estarían analizando un punto sin efecto, que no está bien definido en la Asamblea Legislativa.

Pregunta si están de acuerdo. Los miembros, fuera de actas, dicen que sí. Entonces, se suspende el punto en discusión en espera de lo que va a pasar en la Asamblea para que se aclaren los nubados del día.

Reitera que es mejor esperar, si no habría que hacer una doble inversión de tiempo. Repite que, en un principio, hay una información no oficial, dada por algunos miembros, de que los proyectos pasaron a la Comisión de Asuntos Económicos y que se haría una propuesta sustitutiva de ambos.

Seguidamente, somete a votación suspender el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la presentación de los dictámenes sobre el Proyecto de Ley para la educación dual, Expediente 19.378, y Proyecto Ley para la regulación de la a educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica, Expediente 19.019, hasta tanto se defina, por parte de la Asamblea Legislativa, la situación de dichos proyectos.**

## ARTÍCULO 7

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-15-009, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley *Derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley N.º 9234, Ley de investigación biomédica en seres humanos*. Expediente N.º 19.309.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del Proyecto de Ley *Derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley de investigación biomédica en seres humanos*. Expediente N.º 19.304 (CTE-376-2014, del 25 de noviembre de 2014).
2. La Rectoría remitió el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie (R-8334-2014, del 26 de noviembre de 2014).
3. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-14-11-587, del 28 de noviembre de 2014) y recibe respuesta en el oficio OJ-1351-2014, del 17 de diciembre de 2014.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante el oficio CU-AD-15-02-10, del 17 de febrero de 2015.
5. En la sesión N.º 5880, artículo 3, del jueves 4 de setiembre de 2014, el Consejo Universitario acordó nombrar una comisión especial. La Dirección del Consejo Universitario nombró como coordinadora a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde (CEL-P-15-007, del 16 de marzo de 2015).
6. La Comisión Especial quedó conformada con el M.Sc. Jorge Jiménez Bolaños, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas; Mag. DD.HH. Mildred García González, coordinadora de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD), y por el Dr. Erick Hess Araya, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas (CEL-CU-15-018, del 25 de marzo de 2015).
7. La Universidad de Costa Rica se ha pronunciado en cuatro oportunidades anteriores sobre la Ley N.º 9234, “**Ley de investigación biomédica en seres humanos. Expediente N.º 19.304**”. La primera, con ocasión del texto base del proyecto (sesión N.º 5504, artículo 12, del 2 de diciembre de 2010), luego sobre el texto sustitutivo que aprobó la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (sesión N.º 5532, artículo 3, del 12 de abril de 2011), posteriormente, para solicitar la inclusión del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro de esa iniciativa de ley (sesión N.º 5546, artículo 9, del 7 de junio de 2011). Por último, en la sesión N.º 5604, artículo 3, del 31 de enero de 2012, con respecto al Proyecto de Ley general de investigación en seres humanos (Ley reguladora de investigación biomédica). Expediente 17.777.

### ANÁLISIS

#### 1. Objetivo del proyecto

Este Proyecto de Ley tiene como objetivo proteger la dignidad de aquellas personas que, por la condición de su discapacidad, no pueden tomar por sí mismas una decisión de participar o no en una investigación científica.

#### 2. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1351-2014, del 17 de diciembre de 2014, indicó lo siguiente:

(...)

*El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial fundamenta su oposición en:*

1. *Que el artículo 18 de la ley resulta abiertamente violatoria a los derechos de la persona con discapacidad, pues para*

que sea válido el consentimiento, la persona que se someta a una investigación biomédica, debe ser una persona que tenga plena capacidad legal de actuar y que bajo ninguna circunstancia sea un tercero el que supla esta voluntad. Esto claramente violenta los principios fundamentales de autonomía y autodeterminación. En esa misma línea el artículo 64 autoriza la realización de investigaciones clínicas en personas sin capacidad volitiva o cognitiva bajo una serie de supuestos que no resultan de recibo para justificar la transgresión grosera a los derechos fundamentales de esta población. Es claro que hay personas con ciertas condiciones de discapacidad que no tienen la posibilidad de brindar su libre consentimiento y no existe ninguna facultad legal para que una persona pueda decidir sobre lo que ocurre con el cuerpo o la salud de otra persona.

Ahora bien, respecto a la participación en investigaciones biomédicas de personas declaradas como incapaces –artículo 18– resulta conveniente analizar que la exclusión total de este grupo podría dimensionarse discriminatorio. Al pretender salvaguardar su autonomía podría afectarse su derecho a la salud, al negársele un acceso a la participación en investigaciones biomédicas.

En este sentido, se recomienda seguir la misma línea de redacción del artículo 17 que regula lo concerniente al consentimiento de personas menores de edad. En caso que la persona declarada incapaz se rehúse a asentir, prevalece su criterio sobre el de su representante legal, siempre y cuando su vida o su salud no dependa de su participación en la investigación. Únicamente, en este caso, podría la persona declarada incapaz, participar en investigaciones clínicas. Esta línea de redacción se relaciona con el primer párrafo del artículo 64.

### 3. Fundamentos legales

1. El artículo 15 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue firmada y ratificada por el Estado costarricense mediante la aprobación de la Ley N.º 8661, dice que: “Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento”.
2. El artículo 4, inciso 2 de la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad* dispone que en la aplicación de legislación y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, “(...) los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.
3. El artículo 13, de la Ley N.º 7600, *Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*, establece que las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, deben ser consultadas por las instituciones encargadas de planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad.
4. El Comité de Expertos sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, al revisar el primer informe de cumplimiento del Estado costarricense de la *Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad*, emitió un informe el 11 de abril de 2014, mediante el cual solicitó al Estado costarricense retirar del trámite legislativo el Proyecto de Ley N.º 17.777 de *Investigación Biomédica*, al alegar el incumplimiento del artículo 15 de la Convención, el papel de los tutores de las personas declaradas “incapaces” que pueden decidir sobre la experimentación científica e investigación en sus cuerpos, sin su consentimiento libre e informado.
5. La *Convención de los Derechos del Niño* exige que los Estados partes planifiquen políticas públicas dirigidas hacia la población objetivo en estricta observancia del interés superior del niño y la niña, así como los derechos de la población adolescente. Estos postulados igualmente aplican para niñez y adolescencia con discapacidad.
6. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE)<sup>7</sup> manifestó públicamente su desacuerdo con la aprobación del Proyecto de Ley N.º 17.777, así como con la entrada en vigencia de la Ley N.º 9234, al considerarlos discriminatorios y violatorios de los derechos de las personas con discapacidad.

### 4. Análisis de la Comisión Especial

El Proyecto de Ley presentado por el diputado Óscar López se refiere a la derogatoria de los artículos 18 y 64 de la Ley N.º 9234.

Los artículos 18 y 64 de la citada Ley establecen:

<sup>7</sup> Ahora se le denomina CONAPDIS Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad.

**“ARTÍCULO 18.- Consentimiento de personas legalmente incapacitadas**

*En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal.”*

**“ARTÍCULO 64.- Menores de edad y personas sin capacidad volitiva y cognoscitiva<sup>8</sup>**

*La investigación clínica en la que participe una persona con incapacidad legal, sea una persona menor o sin capacidad volitiva y cognoscitiva, declarada judicialmente, únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud, o cuando no se puedan obtener resultados comparables en individuos mayores o capaces de otorgar su consentimiento.*

*Cuando sea previsible que la investigación clínica no vaya a producir resultados en beneficio directo para la salud de estos participantes, la investigación podrá ser autorizada de forma excepcional, si concurrieran las siguientes condiciones:*

- a) *Que la investigación tenga como objetivo contribuir a la comprensión de la enfermedad o a un resultado beneficioso para otras personas de la misma edad o con la misma enfermedad o condición.*
- b) *Que la investigación entrañe un riesgo y una carga mínimos para el participante”.*

El análisis de los artículos anteriores debe hacerse a la luz de lo que establece la normativa nacional y el régimen de derechos humanos globalmente considerado. Los puntos medulares de estos artículos se refieren a las condiciones humanas y legales que deben prevalecer en la aplicación del consentimiento informado<sup>9</sup> y sobre los derechos de los seres humanos que podrían estar sometidos a las situaciones descritas en el artículo 64, así como a las consecuencias que de ellas se deriven en cuanto al derecho a la información, autonomía y autodeterminación de poblaciones vulnerables.

Sobre el consentimiento informado, es menester subrayar lo que ha dicho el Consejo Directivo del CNREE, en cuanto a que no debe entenderse como una mera declaración de voluntad y asentimiento, sino que, para ser eficaz, deben concurrir tres criterios sustantivos: la información, la comprensión y la voluntariedad. En este sentido, una persona con discapacidad (específicamente, en los casos de discapacidad cognitiva y discapacidad psicosocial) no posee la posibilidad de comprender los alcances y las consecuencias de la información relacionada con un experimento, prueba clínica o procedimiento biomédico. Para estos casos, la Ley N.º 9234 prevé que un representante legal pueda tomar la decisión que considere que más convenga, basándose para ello en la información provista por las autoridades médicas.

No obstante, este acto legal no suplanta la autonomía de la persona y tampoco puede su decisión ser cedida a un tercero, sin dejar de comprometer la autodeterminación, la dignidad, la salud y la integridad de la persona, los cuales no son negociables. La persona sometida a investigaciones biomédicas debe comprender su situación y debe razonar la información que se le está brindando, para tomar la mejor decisión. Así lo establecen los protocolos internacionales que regulan la aplicación del consentimiento informado. Sin embargo, estas condiciones no se cumplen tal cual. En el mismo sentido, no queda claro para la Comisión Especial la aplicación de la figura del “Testigo Imparcial” (artículo 2, Ley N.º 9234)<sup>10</sup>, ya que si no es la persona que está sometida al procedimiento biomédico quien toma la decisión voluntariamente, ¿cómo haría el testigo imparcial para declarar fehacientemente que lo ha hecho a voluntad? Quien debe comprender la información es la persona que se someterá al procedimiento clínico. Si no la comprende o si no la puede razonar o si no es consciente de sus actos, ¿puede la decisión ser voluntaria?

Algunas personas tienden a pensar que estos procedimientos se aplicarán únicamente a personas adultas con discapacidad, pero ¿estará un padre o una madre de familia o el tutor legal de un niño o niña con discapacidad en la capacidad de comprender la información brindada y firmar el consentimiento informado? ¿cómo haría un representante legal para comprender las consecuencias de un procedimiento de ensayo sobre personas con un tipo de discapacidad severa, cuya condición no les

<sup>8</sup> La capacidad cognoscitiva hace referencia a la capacidad de comprensión, es decir, la capacidad que tiene la persona para entender lo que hace. La capacidad volitiva hace referencia a la capacidad de la persona a obrar o actuar en función de su comprensión, es decir, su capacidad para controlar sus actos. Existen diferentes trastornos psicológicos que pueden afectar tanto la Capacidad cognoscitiva como la capacidad volitiva. tomado de <http://psicologoforenses.com/s/capacidad-cognoscitiva-y-volitiva-peritos-psicologos-madrid-tres-cantos/>

<sup>9</sup> El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio, pueda ser utilizada por el o los investigadores del proyecto en la elaboración de análisis y comunicación de esos resultados. Tomado de [http://www.innsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/consentimiento\\_inf.html](http://www.innsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/consentimiento_inf.html).

<sup>10</sup> Testigo imparcial: persona independiente de la investigación biomédica que no puede ser influenciada por personal involucrado en la investigación biomédica (entiéndase por tal el patrocinador, la organización de administración por contrato, la organización de investigación por contrato, el investigador o los funcionarios, empleados o representantes de ambos), o algún familiar del participante, quien está presente en el proceso de firma del consentimiento informado.

permite comunicarse adecuadamente? Por supuesto que esto rebasa el límite de lo legal y no podría valorarse, sin tomar en cuenta las repercusiones éticas.

Para la Comisión Especial, la investigación biomédica es social, moral y éticamente aceptada para el progreso de la medicina, en beneficio de la población. Por lo anterior, es necesario ajustar los artículos 18 y 64 de esta ley para proteger a estas poblaciones vulnerables. No obstante, la derogación de estos artículos podría dar al traste con un acto de discriminación, por condición de discapacidad, al excluir totalmente a esta población de un posible beneficio para su salud, negándosele igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito de la salud que el resto de la población posee.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que las tres personas que conformaron la Comisión tuvieron que reunirse debido a que cuando enviaron su criterio inicial, por el ámbito en el que las personas se desarrollan, tenían algunos criterios diferentes; unos en el área legal o política y otros en el área médica.

Indica que, en ese caso, la magistra Mildred García González tiene una gran experiencia en personas con discapacidad. No obstante, es claro, en el área médica, lo que estas personas pueden decidir o no; por eso tuvieron una reunión, para ponerse de acuerdo.

Señala que el párrafo que acaba de leer es fundamental, porque aun cuando la ley establece sobre el derecho que tiene la persona de saber, es más importante que eliminar esos dos artículos, porque dejaría a la persona sin ninguna posibilidad de someterse a alguna investigación de ese tipo, y sería discriminatorio.

Continúa con la exposición del dictamen.

*\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y dos minutos, sale el Dr. Henning Jensen.\*\*\*\**

De igual importancia es cuando una persona adulta que se encuentra en estado de coma; en condición de discapacidad múltiple y severa, o en condición de discapacidad motora e intelectual de origen cerebral, entre otros ejemplos, que por su condición no pueden manifestar su voluntad, estén rodeadas de personas que toman a diario las decisiones a lo largo de sus vidas como la alimentación, el aseo, la proporción de medicamentos si los requieren, etc.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que las personas que están en ese estado, sus padres o las personas que están legalmente autorizadas son los que toman la decisión sobre cómo se alimentan esas personas, si se les quita o no de una máquina, si los desconectan, o las mantienen en coma etc., y si toman esas decisiones, por qué no tomar también las otras decisiones.

Continúa con la exposición del dictamen.

Bajo este mismo concepto, estas personas “cuidadoras” o responsables legales de esta población, son las que deben tener el derecho a tomar decisiones en estos casos, en procura de su bienestar; por ejemplo, si se obtuviera una terapia para una posible solución a su situación de salud, sus allegados tienen el derecho a tomar la decisión en pro de su bienestar, si y solo si el posible beneficio puede repercutir directamente sobre la condición del participante, como lo tienen las personas sin discapacidad y con capacidad volitiva de beneficiarse de los tratamientos en los estudios clínicos, al participar en otros estudios biomédicos para otras situaciones inherentes a su condición, tales como el asma, la epilepsia, la hipertensión, el cáncer, entre otros.

Los artículos 18 y 64 consideran un representante legal, y que este es el que dará el consentimiento en representación de la persona en condición de discapacidad en caso de procedimientos biomédicos. Sin embargo, ¿puede la persona en condición de discapacidad declaradas judicialmente en condición de curatela tomar la decisión de someterse a un experimento biomédico? En caso de que la respuesta sea negativa, surge otra interrogante ¿puede entonces el representante legal dar el consentimiento? Parece que si nos ajustamos a principios bioéticos, la respuesta sería que no. El representante legal no tiene ese poder, a no ser que este consiga mediante una resolución judicial en un proceso sumario, justificando los motivos y las razones de su pertinencia una resolución favorable en ese sentido.

DRA. YAMILETH ANGULO destaca que fue un aporte valioso desde el punto de vista legal; es decir, podrían resguardar esos artículos, considerando esa otra opción, para que no solo el representante legal pueda tomar la decisión, si no que sea consentido por medio de una resolución judicial, de una persona totalmente imparcial.

Continúa con la exposición del dictamen.

Ahora bien, si la persona tiene, en momentos específicos, la capacidad de manifestar su voluntad a favor o en contra de que se le practiquen procedimientos (sobre todo, por ejemplo, en enfermedades que presentan intervalos lúcidos), y esta capacidad ha sido determinada por un médico, debería la decisión de la persona ser tomada en cuenta aun en contra de la decisión tomada por su representante legal, de igual forma que lo establece la ley en su artículo 17 para los menores de edad, en donde las decisiones sobre este tema las tomaría su representante legal (padres), pero, después de doce años, el menor puede decidir, incluso, en contra de los que diga su representante legal.

Es claro entonces que la ley, en los artículos 18 y 64, violenta los derechos de los discapacitados al dejar totalmente en la persona de su representante la decisión de someterse a procedimientos biomédicos, sin tomar en cuenta la pertinencia del tratamiento, ni considerar procesos sumarios para la obtención de una autorización judicial en favor del representante para dar el consentimiento necesario (al menos la ley no lo prevé o si lo hace no es clara en ese sentido) ni considera la posibilidad de obtener la voluntad y criterio de la persona en condición de discapacidad en el tratamiento. No obstante, la derogación de estos también sería un acto que violenta los derechos fundamentales en el campo de la salud, tanto para ellos como para poblaciones similares.

La Comisión Especial no niega la bondad del proyecto de ley, pero es necesario que en esta materia tan importante se establezcan previsiones para que el representante legal pueda obtener mediante un proceso sumario o sumarísimo la autorización correspondiente, y que en aquellos casos donde es posible que la persona en condición de discapacidad manifieste su voluntad de participar o no en el estudio clínico, esta debe prevalecer sobre la decisión de su representante legal.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el **Proyecto de Ley derogación de los artículos 18 y 64, de la Ley N.º 9234, Ley de investigación biomédica en seres humanos**. Expediente N.º 19.304, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del Proyecto de **Ley Derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley de investigación biomédica en seres humanos**. Expediente N.º 19.304 (CTE-376-2014, del 25 de noviembre de 2014).
2. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1351-2014, del 17 de diciembre de 2014, señaló que el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial se opone a estos artículos debido a que: “*Que el artículo 18 de la ley resulta abiertamente violatoria a los derechos de la persona con discapacidad, pues para que sea válido el consentimiento, la persona que se someta a una investigación biomédica, debe ser una persona que tenga plena capacidad legal de actuar y que bajo ninguna circunstancia sea un tercero el que supla esta voluntad. Esto claramente violenta los principios fundamentales de autonomía y autodeterminación. En esa misma línea el artículo 64 autoriza la realización de investigaciones clínicas en personas sin capacidad volitiva o cognitiva bajo una serie de supuestos que no resultan de recibo para justificar la transgresión grosera a los derechos fundamentales de esta población. Es claro que hay personas con ciertas condiciones de discapacidad que no tienen la posibilidad de brindar su libre consentimiento y no existe ninguna facultad legal para que una persona pueda decidir sobre lo que ocurre con el cuerpo o la salud de otra persona*”.

*Sin embargo, esta oficina señala además que “respecto a la participación en investigaciones biomédicas de personas declaradas como incapaces- artículo 18- resulta conveniente analizar que la exclusión total de este grupo podría dimensionarse discriminatorio. Al pretender salvaguardar su autonomía podría afectarse su derecho a la salud, al negársele un acceso a la participación en investigaciones biomédicas”.*

3. Los artículos 18 y 64 incumplen con el marco legal y técnico que ampara la aplicación adecuada del instituto del consentimiento informado, ya que para que este consentimiento sea válido, la persona que se somete a una

investigación biomédica debe tener plena capacidad legal de actuación. Bajo ninguna circunstancia puede un tercero suplir esa voluntad.

4. Existe un incumplimiento con el marco normativo que ampara y protege los derechos humanos de poblaciones vulnerables, especialmente lo relacionado con la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, la *Convención de los Derechos del Niño* y la *Ley de Igualdad de Oportunidades de Personas con Discapacidad*.
5. La Ley N.º 9234, en los artículos 18 y 64, violenta los derechos de las personas en condición de discapacidad declaradas judicialmente como incapaces al dejar totalmente en la persona de su representante la decisión de someterse a procedimientos biomédicos, sin dimensionar sobre la pertinencia del tratamiento. Las personas con ciertos tipos de discapacidad (incluyendo niñez, adolescentes y adultos con discapacidad) no tienen la posibilidad de brindar su libre consentimiento y no existe ninguna facultad legal bajo la cual una persona pueda decidir sobre lo que ocurra con el cuerpo o la salud de otra persona.
6. La investigación clínica incluye procedimientos médicos que se realizan en el cuerpo del paciente, el cual se encuentra protegido por derechos fundamentales, irrenunciables, intransferibles, absolutos e imprescriptibles, los cuales no deben ser dejados al criterio absoluto de su representante legal.
7. En materia tan importante, debe el representante legal obtener mediante un proceso sumario el permiso correspondiente, y en casos donde es posible obtener la voluntad de la persona incapaz, esta debe ser tomada en cuenta aun en contra del criterio expuesto por su representante legal.
8. La derogación de los artículos 18 y 64 sería un acto de discriminación a la población con discapacidad ya que se les estaría negando la igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito de salud que el resto de la población tiene.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de Ley **Derogación de los artículos 18 y 64, de la Ley N.º 9234, Ley de investigación biomédica en seres humanos**. Expediente N.º 19.304. Por el contrario, se recomienda la modificación de ambos artículos y se propone la siguiente redacción:

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que a continuación se presenta un cuadro en el que se presenta una propuesta que se le quiere hacer llegar a la Asamblea Legislativa, en el sentido de que en lugar eliminar esos artículos quedaría a la libre, ya ni siquiera habría un representante legal y sería terrible para la ley y para las personas que son vulnerables.

Continúa con la exposición del dictamen.

Ley N.º 9234 Texto vigente	Ley N.º 9234 Texto propuesto
<p><b>Artículo 18. Consentimiento de personas legalmente incapacitadas</b></p> <p>En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal.</p>	<p><b>Artículo 18. Consentimiento de personas legalmente incapacitadas</b></p> <p>En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal, <b><u>siempre y cuando su vida o su salud dependan de su participación en la investigación.</u></b></p> <p><b><u>Para la autorización, el representante legal debe obtener el permiso correspondiente mediante un proceso judicial sumario ante el juez competente.</u></b></p>

Ley N.º 9234 Texto vigente	Ley N.º 9234 Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 64.- Menores de edad y personas <del>sin capacidad volitiva y cognoscitiva</del></b></p> <p>La investigación clínica en la que participe una persona con incapacidad legal, sea una persona menor o sin capacidad volitiva y cognoscitiva, declarada judicialmente, únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud, o cuando no se puedan obtener resultados comparables en individuos mayores o capaces de otorgar su consentimiento.</p> <p>Cuando sea previsible que la investigación clínica no vaya a producir resultados en beneficio directo para la salud de estos participantes, la investigación podrá ser autorizada de forma excepcional, si concurrieran las siguientes condiciones:-</p> <p>a) <del>Que la investigación tenga como objetivo contribuir a la comprensión de la enfermedad o a un resultado beneficioso para otras personas de la misma edad o con la misma enfermedad o condición.</del></p> <p>b) <del>Que la investigación entrañe un riesgo y una carga mínimos para el participante.</del></p>	<p><u><i>En caso en donde es posible obtener el criterio de la persona declarada como incapaz mediante un proceso judicial, y esta rehúse a asentir, prevalece su criterio sobre el de su representante legal.</i></u></p> <p><b>Artículo 64. Menores de edad y personas <u>legalmente incapacitadas</u></b></p> <p>La investigación clínica en la que participe una persona con incapacidad legal, sea una persona menor o sin capacidad volitiva y cognoscitiva, declarada judicialmente, únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud o cuando no se puedan obtener resultados comparables en individuos mayores o capaces de otorgar su consentimiento. <u><i>Lo anterior, siempre y cuando se cumpla lo estipulado en los artículos 17 y 18 de esta Ley.</i></u></p>

LADRA. YAMILETH ANGULO comenta que firman el dictamen el máster Jorge Jiménez Bolaños, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas; magistrada Mildred García González, coordinadora de la Comisión Investigadora en Materia de Discapacidad, magister Eric Hess Araya, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas, y su persona como coordinadora de la Comisión. Agradece al Lic. José Rocha Bonilla, asesor de la Unidad de Estudios.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

EL SR. FEDERICO BLANCO agradece a la Dra. Yamileth Angulo por la presentación del dictamen. Comparte la intención del dictamen de la Comisión Especial, pero le preocupa que emanen de la Asamblea Legislativa iniciativas así de irresponsables, cuyo objetivo es proteger a una población vulnerable, y al final terminan colocándola en una situación de mayor vulnerabilidad.

Reitera que le preocupa que sea de un partido que se atribuye la representación de las personas con discapacidad y en otros estados de vulnerabilidad.

Indica que la propuesta de modificación que realiza la Comisión le parece la más adecuada, pero tiene varios asuntos de redacción que señalar. En primer lugar, la modificación que se propone en el artículo 18, sugiere que se cambie la palabra “juez” por “instancia judicial”, tanto por el lenguaje de género sensitivo, como por la posibilidad de que la instancia judicial no sea unipersonal. En segundo lugar, en el párrafo que sigue dice: “en caso en donde es posible (...)”; opina que no queda bien y propone que se utilice lo siguiente: “En casos en los que sea posible obtener el criterio de la persona declarada como incapaz”.

En la propuesta de redacción del artículo 64, le surge la duda de qué es lo estipulado del artículo 17 al que se refiere esa propuesta, porque no está contemplada dentro del dictamen en la redacción; propone que en esa última oración se separe, como un párrafo adicional y se cambie con la siguiente redacción: “para realizar investigación clínica con participación de personas con incapacidad legal deberá cumplirse con lo estipulado en los artículos 17 y 18 de esta ley”.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que la Universidad insistentemente se ha referido al tema. Le parece que, en términos generales, lo que se busca es la derogatoria del artículo, porque también se debe entender los alcances de los estudios clínicos, y cuando se entra en esos estudios, un porcentaje de las personas puede tener algún efecto benéfico; otros, ninguno, y otros casos, más bien, desarrollan efectos secundarios; es decir, si se va a introducir a una persona dentro de esos estudios clínicos, tienen que estar muy conscientes sobre los efectos secundarios.

Agrega que para que una persona decida que sí va incluir a otra en un estudio clínico porque cree que va a mejorar, pero podría empeorar; es un asunto de efectividad de los estudios. Desconoce acerca del tema de los estudios clínicos en donde el 100% de las personas se benefician.

Menciona, en cuanto a la participación de esas personas, que se mantiene receloso, porque debe existir una conciencia clara sobre los efectos adversos. Refiere si la persona está en una situación crítica, que si no toma parte para ver si puede sobrevivir, que si en ausencia de ese estudio clínico la persona definitivamente muere, es otro tema. En cuanto a que el representante legal decida por una persona que no tiene capacidad de razonar sobre el tipo de análisis clínico en el que va a participar, estima que va en contra de los derechos humanos y considera que deberían ir en una línea de asegurar al máximo los derechos de esas personas particularmente vulnerables.

\*\*\*\*A las doce horas y nueve minutos, sale la Srta. Madeline Soto.\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca que deben tener claridad en aspectos de cómo se normaliza o quién aprueba y quién regula las investigaciones biomédicas; es decir, cuáles son las entidades que dan el visto bueno para que se instaure una investigación biomédica, si existe un elemento paralelo para dar seguimiento a la efectividad de la investigación y si están en riesgo las personas sometidas a una investigación de esa índole. Consulta si en esa ley existe una regulación e instauración de responsables que aprueben esas investigaciones biomédicas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que las propuestas del Sr. Federico Blanco no son de fondo, sino de redacción; eso podrían evaluarlo. Se refiere a los comentarios del M.Sc. Daniel Briceño, ya que es claro que no se pueden conocer los efectos secundarios; por ese motivo, la parte de información también es importante, porque, a veces, el consentimiento informado no es solamente un papel donde alguien firma, sino que debería darse un proceso de información a sus familiares acerca de los beneficios y riesgos para el paciente.

Explica que la CCSS tiene un comité; si ella quisiera hacer un estudio clínico en pacientes, por ejemplo, tiene que someterlo a ese comité; y si quisiera elaborar un estudio clínico en la Universidad, entonces, tiene que someterlo a ambos comités; si es con pacientes de la Caja Costarricense de Seguro Social, es al Comité Ético Científico y al de la CCSS, que cuesta mucho que pasé por ahí, pero hay estudios clínicos que se dan. En el caso de las personas menores de edad, existe una reglamentación clara, que quien es el tutor de esas personas son sus padres o en caso de que ellos no estén, hay un tutor que legalmente se designó; esa persona toma las decisiones siempre sobre ese menor, tenga o no discapacidad.

Añade que en la Ley, en el artículo 17, sobre el consentimiento en personas menores de edad, se establece: “En una investigación biomédica participen personas menores de edad el consentimiento

*informado debe ser suscrito por su representante legal o por quien tenga su representación legal”, porque no necesariamente pueden ser los padres; no obstante, eso está reglamentado por ley. Continúa leyendo: “(...) cuando se trate de personas de edad, pero mayores de 12 años, además deberá contarse con un asentamiento informado, para ello se les informará sobre los alcances de la información en un lenguaje comprensible para ellos. En caso de que la persona menor de edad se rehuse a asentir, prevalece su criterio sobre su representante legal, siempre y cuando su vida o su salud no dependan de su participación en la investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7739 del Código de la Niñez y la Adolescencia, del 6 de enero de 1998”.*

Expresa que un menor de 13 años puede decir: “yo ya no quiero someterme a esto; estoy aburrido”, pero que, si su vida depende de ese tratamiento o de ese estudio, en ese sentido no cuenta su opinión. No obstante, si su vida no depende de eso, sino que estaba en el tratamiento porque era una droga nueva que, tal vez, podría mejorar al paciente, puede decir: “yo ya no quiero que me la pongan”; en ese caso, prevalece la voluntad del menor.

Señala que la Oficina Jurídica y en la Comisión consideraron que lo que está en el artículo 17 no está en el artículo sobre discapacidad (dependiendo de la discapacidad), ya que existen personas con problemas cerebrales, en donde hay partes de lucidez y en ese momento si un médico determina que está lúcido y que podría tomar la decisión de salirse del estudio, eso es lo que quieren considerar con la modificación.

Explica que el artículo 17 siempre permitiría lo de menores de edad, pero eliminando lo referente al artículo 64, que podría perjudicarles. Desde el punto de vista médico, son importantes algunas investigaciones biomédicas, porque si las vacunas, por ejemplo, para afecciones de niños no se prueban en niños, pregunta ¿en qué población se va a probar. Plantea otro ejemplo; la vacuna contra el sarampión, que es una enfermedad que generalmente se produce en niños, si esa vacuna no se probó en una población de niños no se puede inferir que esa vacuna sirve en adultos, cuando va a ser aplicada en niños.

Comenta que, desde el punto de vista médico, es importante realizar esas evaluaciones, porque si excluyen a una población tal vez en el sentido de la discapacidad es diferente, como los niños de cualquier estudio médico que en algunos casos es muy importante dejaría a la Ciencia sin esa posibilidad, porque no pueden inferir que la población adulta se va a comportar igual que el niño en una vacunación.

Añade que en el caso de los discapacitados, la magistra Mildred García González les mencionaba que, en ese caso, debían evaluar toda las posibilidades de discapacidad que existe; además, de que en algunos casos que hay personas que sí tienen lucidez en algunos momentos, debería de considerarse. No obstante, en la redacción trataron de recopilar todas las opiniones de las personas de la Comisión referentes a que fuera un proceso judicial sumario; es decir, que un juez decidirá si que esa persona se va a ver beneficiada o no con el proceso, por si hubiera unas segundas intenciones de las personas que estén a cargo de una persona con discapacidad, sobre todo cuando se habla de personas adultas mayores con discapacidad.

Por otro lado, explica la posibilidad de que sí se puedan practicar estudios, pero evaluados por un juez y, la última, de que la persona si tiene lucidez, está estipulado en el artículo 17 que el niño sí pueda manifestar, de alguna manera, que su voluntad de no sea participar.

Comenta que la Oficina Jurídica sugirió por qué no tomar lo que está en el artículo 17 y aplicarlo a las personas con discapacidad, pues podría ser una forma de proteger a la población vulnerable.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA entiende la vasta gama de incapacidades; pregunta quién determina esa incapacidad, porque, si es desde el punto de vista legal para el proceso, le queda claro que es el juez; cuando la persona es incapaz, quién toma esa decisión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO responde que un médico, ante un juez, es el que toma esa decisión, porque si esa persona tiene incapacidad volutiva; es decir, que no posee voluntad para decidir, como un niño, que también la tiene, o el caso de daño cerebral o la persona que tiene una discapacidad total o una persona en coma, que no tiene posibilidad de voluntad ni entendería de lo que le están hablando; por ejemplo, si existe una discapacidad motora, sin que esté afectado cerebralmente; ese grupo no entraría.

EL DR. JORGE MURILLO indica que la propuesta que tiene en ese momento para cambio es la del Sr. Federico Blanco, que tiene que ver con redacción, lo cual le parece bien. Seguidamente da lectura al acuerdo con las modificaciones realizadas que dice: “para la autorización la persona representante legal (...) para no colocar el artículo “el”, continúa leyendo: “(...) debe obtener el permiso correspondiente mediante un proceso judicial sumario, ante la instancia judicial competente (...)” También en la frase: “en caso donde es posible”, él redactaría: “si fuera posible obtener el criterio de la persona declarada como incapaz” o colocar: “cuando sea posible obtener el criterio de la persona declarada como incapaz mediante un proceso oficial y esta rehúse a asentir prevalece su criterio sobre el de su representante legalmente legal”.

En el artículo 64, con el título: “Menores de edad y personas legalmente incapacitadas”, propone agregar un párrafo que diga: “Para realizar esta investigación clínica, deberá cumplirse con lo estipulado en los artículo 17 y 18 de esta ley”.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que, en el fondo, todavía tiene sus dudas y si se queda de esa forma, va a votar en contra, porque considera que esas personas deberían participar en esos proyectos, en una segunda etapa donde se asegure que el riesgo se disminuye para los efectos secundarios; es decir, usualmente se tienen varios ensayos clínicos, no se hace un solo ensayo, sino que se efectúan ajustes, y que esas personas puedan participar en una segunda etapa donde los daños colaterales disminuyan.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que tienen que revisar el tema, pero los estudios clínicos tienen cuatro fases: la primera se hace en el laboratorio; la segunda, en animales; la tercera o cuarta fase, en seres humanos; a veces, las cuartas fases usan la misma población de la tercera fase.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M.Sc. Daniel Briceño

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Srta. Madeline Soto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M.Sc. Daniel Briceño

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Srta. Madeline Soto.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del Proyecto de Ley *Derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley de investigación biomédica en seres humanos*. Expediente N.º 19.304 (CTE-376-2014, del 25 de noviembre de 2014).
2. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1351-2014, del 17 de diciembre de 2014, señaló que el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial se opone a estos artículos debido a que: *“Que el artículo 18 de la ley resulta abiertamente violatoria a los derechos de la persona con discapacidad, pues para que sea válido el consentimiento, la persona que se someta a una investigación biomédica, debe ser una persona que tenga plena capacidad legal de actuar y que bajo ninguna circunstancia sea un tercero el que supla esta voluntad. Esto claramente violenta los principios fundamentales de autonomía y autodeterminación. En esa misma línea el artículo 64 autoriza la realización de investigaciones clínicas en personas sin capacidad volitiva o cognitiva bajo una serie de supuestos que no resultan de recibo para justificar la transgresión grosera a los derechos fundamentales de esta población. Es claro que hay personas con ciertas condiciones de discapacidad que no tienen la posibilidad de brindar su libre consentimiento y no existe ninguna facultad legal para que una persona pueda decidir sobre lo que ocurre con el cuerpo o la salud de otra persona”*.

*Sin embargo, esta oficina señala además que “respecto a la participación en investigaciones biomédicas de personas declaradas como incapaces- artículo 18- resulta conveniente analizar que la exclusión total de este grupo podría dimensionarse discriminatorio. Al pretender salvaguardar su autonomía podría afectarse su derecho a la salud, al negársele un acceso a la participación en investigaciones biomédicas”*.

3. Los artículos 18 y 64 incumplen con el marco legal y técnico que ampara la aplicación adecuada del instituto del consentimiento informado, ya que para que este consentimiento sea válido, la persona que se somete a una investigación biomédica debe tener plena capacidad legal de actuación. Bajo ninguna circunstancia puede un tercero suplir esa voluntad.
4. Existe un incumplimiento con el marco normativo que ampara y protege los derechos humanos de poblaciones vulnerables, especialmente lo relacionado con la *Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad*, la *Convención de los Derechos del Niño* y la *Ley de Igualdad de Oportunidades de Personas con Discapacidad*.
5. La Ley N.º 9234, en los artículos 18 y 64, violenta los derechos de las personas en condición de discapacidad declaradas judicialmente como incapaces al dejar totalmente en la persona de su representante la decisión de someterse a procedimientos biomédicos, sin dimensionar sobre la pertinencia del tratamiento. Las personas con ciertos tipos de discapacidad (incluyendo niñez, adolescentes y adultos con discapacidad) no tienen la posibilidad de brindar su libre consentimiento y no existe ninguna facultad legal bajo la cual una persona pueda decidir sobre lo que ocurra con el cuerpo o la salud de otra persona.
6. La investigación clínica incluye procedimientos médicos que se realizan en el cuerpo del paciente, el cual se encuentra protegido por derechos fundamentales, irrenunciables,

**intransferibles, absolutos e imprescriptibles, los cuales no deben ser dejados al criterio absoluto de su representante legal.**

7. **En materia tan importante, debe el representante legal obtener mediante un proceso sumario el permiso correspondiente, y en casos donde es posible obtener la voluntad de la persona incapaz, esta debe ser tomada en cuenta aun en contra del criterio expuesto por su representante legal.**
8. **La derogación de los artículos 18 y 64 sería un acto de discriminación a la población con discapacidad ya que se les estaría negando la igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito de salud que el resto de la población tiene.**

## ACUERDA

**Comunicar a la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de Ley Derogación de los artículos 18 y 64, de la Ley N.º 9234, Ley de investigación biomédica en seres humanos. Expediente N.º 19.304. Por el contrario, se recomienda la modificación de ambos artículos y se propone la siguiente redacción:**

Ley N.º 9234 Texto vigente	Ley N.º 9234 Texto propuesto
<p><b>Artículo 18. Consentimiento de personas legalmente incapacitadas</b></p> <p>En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal.</p>	<p><b>Artículo 18. Consentimiento de personas legalmente incapacitadas</b></p> <p>En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal, <b><u>siempre y cuando su vida o su salud dependan de su participación en la investigación.</u></b></p> <p><b><u>Para la autorización, la persona representante legal debe obtener el permiso correspondiente mediante un proceso judicial sumario ante la instancia judicial competente.</u></b></p> <p><b><u>Cuando sea posible obtener el criterio de la persona declarada como incapaz mediante un proceso judicial, y esta rehúse a asentir, prevalece su criterio sobre el de su representante legal.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 64.- Menores de edad y personas <del>sin capacidad volitiva y cognoscitiva</del></b></p> <p>La investigación clínica en la que participe una persona con incapacidad legal, sea una persona menor o sin capacidad volitiva y cognoscitiva, declarada judicialmente, únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud, o cuando no se puedan obtener resultados comparables en individuos mayores o capaces de otorgar su consentimiento.</p> <p><del>Cuando sea previsible que la investigación clínica no vaya a producir resultados en beneficio directo para la salud de estos participantes, la investigación podrá ser autorizada de forma excepcional, si concurrieran las siguientes condiciones:-</del></p>	<p><b>Artículo 64. Menores de edad y personas <u>legalmente incapacitadas</u></b></p> <p>La investigación clínica en la que participe una persona con incapacidad legal, sea una persona menor o sin capacidad volitiva y cognoscitiva, declarada judicialmente, únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud o cuando no se puedan obtener resultados comparables en individuos mayores o capaces de otorgar su consentimiento.</p> <p><b><u>Para realizar esta investigación clínica deberá cumplirse con lo estipulado en los artículos 17 y 18 de esta Ley.</u></b></p>

Ley N.º 9234 Texto vigente	Ley N.º 9234 Texto propuesto
<p>a) Que la investigación tenga como objetivo contribuir a la comprensión de la enfermedad o a un resultado beneficioso para otras personas de la misma edad o con la misma enfermedad o condición.</p> <p>b) Que la investigación entrañe un riesgo y una carga mínimos para el participante.</p>	

## ACUERDO FIRME.

EL DR. JORGE MURILLO aclara, antes de cerrar la sesión, la consulta realizada por el Sr. Carlos Picado, sobre el concurso de la plaza del jefe del CIST, porque no quiere que el tema quede en el aire.

Indica que el acuerdo del Consejo Universitario tiene una estructura del cargo, y como punto uno, está la identificación y ubicación del cargo, que es una cuestión general. En el punto dos, descripción del cargo: propósito, productos, criterio y las actividades esenciales. En el punto tres, responsabilidades del cargo, en el cuatro perfil de competencias y en ese perfil tiene tres aspectos; las institucionales que son: conductas, comportamientos y valores orientados al cumplimiento de las políticas de la organización; como por ejemplo, las competencias personales: las actitudes, conductas y características para el desempeño exitoso del cargo y las competencias técnicas que dicen: conocimientos complementarios. En cuanto a formación académica y experiencia; en los conocimientos se detalla: manejo de programas de computación afines al cargo de la normativa y estructura organizativa universitaria, y manejo de técnicas parlamentarias, esos son los conocimientos que debe tener la persona, formación académica: licenciatura en Administración de Negocios o Administración Pública, y en experiencia, 24 meses reciente en puestos que se consideren calificables, según instrumento técnico de reclutamiento y selección.

Comenta que lo leyó, porque es lo que toma la Oficina de Recursos Humanos y lo coloca como requisitos, y esas son las competencias técnicas del perfil, y las actividades esenciales son todas las que vienen en el perfil.

Afirma que todo lo que tiene que ver con competencias técnicas de un perfil son los requisitos que debe tener la persona que concursa y lo extraño es que en conocimientos diga: "manejo", ya que esa es una habilidad, no un conocimiento; en otras palabras, sí puede tener conocimientos en el manejo, pero no necesariamente significa que lo sabe manejar. La Oficina de Recursos Humanos toma todas las competencias técnicas y las colocan como requisitos del puesto.

Pregunta qué pasa con el tema de la licenciatura y la maestría, resulta que dice que el título de licenciatura en Administración de Negocios o Pública es el requisito para participar, pero, en la práctica cualquier persona que tenga un bachillerato en el área de Administración Pública, podría no tener una licenciatura, sino que pueda saltar directamente a la maestría; ya que la Oficina de Recursos Humanos ha tenido problemas legales, han planteado recursos, lo que hacen es colocar la segunda opción; es decir, con la licenciatura pueden entrar las personas que tienen también el bachillerato en Administración de Negocios o Pública y maestría, porque sino la persona que tiene solo el bachillerato y pasa a la maestría quedaría por fuera del concurso. Agrega que el Colegio de Ciencias Económicas acepta a los magísteres en Administración de Negocios o Pública, siempre y cuando tengan un bachillerato en Ciencias Económicas.

Explica que el contacto con la Licda. Giselle Quesada Céspedes es porque siempre solicitan a una persona para tener el correo electrónico y número de teléfono, ya que le solicitó a la Licda.

Quesada que si la llaman les diga a las personas que les envíen el correo electrónico para que tenga el registro de las consultas.

Comenta que ha llamado solamente una persona a preguntar si no era un error que ese puesto se sacara en propiedad, y ella le respondió que no; esa persona, también, le expresó su complacencia porque el Consejo estaba resolviendo, según su criterio, un problema que debió haber resuelto el abogado desde hace mucho tiempo.

EL SR. CARLOS PICADO indica que, efectivamente, se ha realizado una lectura del contenido del dictamen que pudieron conocer en la sesión N.º 5786 y era lo que él había hecho cuando presentó ese asunto, para que lo pudieran revisar. Cuando el Dr. Jorge Murillo habló de las competencias técnicas en ese apartado, se refirió a conocimientos complementarios, y esa es una de las preocupaciones, dadas las consultas que le han realizado, porque en el cartel de concurso, ese aspecto que en el dictamen estaba como “Conocimientos complementarios”, prácticamente se hace parte de los requisitos y se indica que la persona que concursa debe tener el manejo de técnicas parlamentarias.

Considera que, en ese sentido, son dos aspectos diferentes decir, por un lado, que sean conocimientos complementarios o que preferiblemente tenga conocimientos en el manejo de técnicas parlamentarias; y es diferente como salió publicado en el concurso.

Dice que existe una diferencia que es importante revisar, la formación académica y todas las evaluaciones que realizaron desde la Comisión Especial, que también tuvieron el concurso de Recursos Humanos y consultas jurídicas y todos los aspectos de legalidad y lo que evalúan. Enfatiza que lo que se podía solicitar para el puesto era la licenciatura en Administración de Negocios o Pública, pero ya el cartel está solicitando una maestría y no se está considerando lo que se había indicado en el dictamen, sino que se solicita la maestría.

Comenta que en el cartel se señala: “título de licenciatura en una carrera del Área de Administración de Negocios o Administración Pública, o título de Bachillerato en una carrera del Área de Administración de Negocios o Administración Pública y maestría en el área mencionada”.

No considera que ese sea un asunto de lectura; no sabe la interpretación que se pueda dar, pero le parece que es la maestría lo que se está solicitando. Con la observación que realiza el Dr. Murillo claramente se puede comprender de que alguna persona puede tener un bachillerato en Administración Pública y brinca directamente a hacer su maestría, pero no tendría la licenciatura.

Opina que puede darse otro caso que es que la persona tiene la licenciatura en Administración Pública y opta por hacer su maestría, pero no le queda claro. Consulta cuál es el requisito que se está solicitando. Le da la impresión de que como se menciona la maestría en el área mencionada y es lo superior entre el bachillerato y la licenciatura, podría darse una interpretación incorrecta, pero podrían hacer la consulta y revisarlo para que no tengan ningún problema con el concurso.

Indica que el concurso tiene una vigencia en el sentido de que tienen fechas y se abre el 15 de junio hasta el 26 de junio del 2015 y eso es importante revisarlo lo antes posible.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que, desde el punto de vista de la redacción, lo tiene claro, porque dice título de licenciatura en una carrera del área de Administración de Negocios o Administración Pública; o título de Bachillerato en una carrera del área de Administración de Negocios o Administración Pública y maestría en el área mencionada; es decir, tienen que ser los dos y no tiene problema, porque lo tiene claro.

Añade que el acuerdo del Consejo dice: “Competencias técnicas: conocimientos complementarios, formación académica y experiencia”, pero ese ese el descriptor que brinda la Oficina de Recursos Humanos, y cuando el Consejo aprueba no dice nunca conocimientos complementarios, sino conocimientos, y ellos lo que hicieron es que tomaron el cuadro y lo colocaron en los requisitos y es el descriptor general de los perfiles, no es que en el Consejo se elaboró el descriptor general de cada una de las competencias Recursos Humanos tomó el cuadro que el Consejo aprueba, y ahí dice conocimientos; eso sí va a consultarlo.

Indica que va hablar con Recursos Humanos y va a seguir investigando. Agradece al Sr. Carlos Picado por las observaciones, porque eso les permite ver si surge algún problema y pueden ver cómo lo van a resolver.

A las doce horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Jorge Murillo Medrano***  
***Director***  
***Consejo Universitario***

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.